



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

66^a sesión plenaria

Miércoles 21 de diciembre de 2016, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Thomson (Fiji)

Se abre la sesión a las 15.20 horas.

Informes de la Segunda Comisión

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General examinará ahora los informes de la Segunda Comisión sobre los temas del programa 16 a 25, 59, 121 y 135.

Pido al relator de la Segunda Comisión, Sr. Glauco Seoane, del Perú, que presente los informes de la Segunda Comisión en una sola intervención.

Sr. Seoane (Perú), Relator de la Segunda Comisión: Es un honor para mí presentar a la Asamblea General los informes de la Segunda Comisión sobre los temas del programa que le asignó la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones. Esos informes, que figuran en los documentos A/71/460 a A/71/472, incluyen los textos de los proyectos de resolución y de un proyecto de decisión que la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

Para facilitar la labor de las delegaciones, la Secretaría ha preparado una relación de las medidas adoptadas por la Comisión, que figura en el documento A/C.2/71/INF/1, publicado únicamente en inglés. Durante la parte principal del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, la Segunda Comisión celebró 29 sesiones plenarios y 4 actos especiales, incluida una reunión oficial conjunta con el Consejo Económico y Social. También sostuvo su diálogo anual con los Secretarios Ejecutivos de las Comisiones Regionales.

La Segunda Comisión aprobó un total de 36 proyectos de resolución, 5 de los cuales fueron aprobados por votación, así como un proyecto de decisión que a continuación paso a referir.

En relación con el tema 16 del programa, titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 11 del documento A/71/460, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el tema 17 del programa, titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el informe de la Comisión comprende cuatro partes. El informe sobre el tema general lleva la signatura A/71/461, y las recomendaciones figuran tanto en ese documento como en las siguientes adiciones. En relación con el tema 17, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 12 del documento A/71/461, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el subtema a), titulado “Comercio internacional y desarrollo”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 9 del documento A/71/461/Add.1, la aprobación de un proyecto de resolución. En relación con este proyecto de resolución, quisiera señalar a la Asamblea que, después de su aprobación en la Segunda Comisión, su Facilitador informó a la Mesa de que, durante las negociaciones, los Estados Miembros acordaron modificar el párrafo 27 de la parte dispositiva. En vista de ello, en nombre de la Comisión, paso a revisar oralmente el proyecto de resolución recomendado para su aprobación por la Asamblea General como sigue: en

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

16-45271 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



el texto original en inglés, en las líneas segunda y tercera del párrafo 27, en lugar de decir “adoptar las medidas que podrían facilitar”, debe decir “la adopción de las medidas que facilitarían”. Asimismo, en la séptima línea, donde dice “aplicación del Programa de Trabajo” debe decir “aplicación del Programa de Trabajo de la Organización Mundial del Comercio”.

En relación con el subtema b), titulado “El sistema financiero internacional y el desarrollo”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 9 del documento A/71/461/Add.2, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el subtema c), titulado “La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo”, la Comisión recomienda, en el párrafo 8 del documento A/71/461/Add.3, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el tema 18, del programa, titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo”, la Comisión recomienda, en el párrafo 14 del documento A/71/462, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el tema 19 del programa, titulado “Desarrollo sostenible”, el informe de la Comisión se ha publicado en 11 partes. El informe sobre el tema general lleva la signatura A/71/463 y las recomendaciones figuran tanto en ese documento como en las adiciones. En relación con el tema 19, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 32 del documento A/71/463, la aprobación de cuatro proyectos de resolución. Con respecto al proyecto de resolución IV que figura en este informe, señalo a la atención de la Asamblea que el Presidente de la Comisión informó de que el párrafo común sobre el Acuerdo de París aprobado por los Estados Miembros se refleja de manera uniforme en todos los proyectos de resolución recomendados para su aprobación por la Asamblea General que incluían el párrafo en cuestión. En ese sentido, el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución IV debe decir lo siguiente:

“Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda”.

En relación con el subtema a), titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución,

y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 13 del documento A/71/463/Add.1, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el subtema b), titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 18 del documento A/71/463/Add.2, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el subtema c), titulado “Reducción del riesgo de desastres”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 14 del documento A/71/463/Add.3, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el subtema d), titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 8 del documento A/71/463/Add.4, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el subtema e), titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 7 del documento A/71/463/Add.5, la aprobación de un proyecto de resolución. Con respecto a este proyecto de resolución, el cuarto párrafo del preámbulo, que se refiere al Acuerdo de París, también debería sustituirse por el párrafo común que leí anteriormente.

En relación con el subtema f), titulado “Desarrollo sostenible: Convenio sobre la Diversidad Biológica”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 7 del documento A/71/463/Add.6, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el subtema g), titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 9 del documento A/71/463/Add.7, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el subtema h), titulado “Armonía con la Naturaleza”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 7 del documento A/71/463/Add.8, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el subtema i), titulado “Desarrollo sostenible: promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 9 del documento A/71/463/Add.9, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el subtema j), titulado “Desarrollo sostenible en las regiones montañosas”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 7 del documento A/71/463/Add.10, que se apruebe un proyecto de resolución. Con respecto a este proyecto de resolución, el sexto párrafo del preámbulo, que se refiere también al Acuerdo de París, debe ser sustituido por el párrafo común que leí anteriormente.

En relación con el tema 20 del programa, titulado “Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 12 del documento A/71/464, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el tema 21, titulado “Globalización e interdependencia”, el informe de la Comisión se ha publicado en tres partes. El informe sobre el tema general lleva la signatura A/71/465, y las recomendaciones figuran tanto en ese documento como en las adiciones. En relación con dicho tema 21, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 11 del documento A/71/465, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el subtema a), titulado “Globalización e interdependencia”, no se adoptó ninguna medida, como se indica en el párrafo 2 del documento A/71/465/Add.1.

En relación con el subtema b), titulado “Migración internacional y desarrollo”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 8 del documento A/71/465/Add.2, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el tema 22 del programa, titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, el informe de la Comisión se ha publicado en tres partes. El informe sobre el tema general figura en el documento A/71/466, y las recomendaciones figuran tanto en ese documento como en las adiciones.

En relación con el subtema a), titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 8 del documento A/71/466/Add.1, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el subtema b), titulado “Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 8 del documento A/71/466/Add.2, que se apruebe un proyecto de resolución. Con respecto a este proyecto de resolución, el octavo párrafo del preámbulo, que se refiere al Acuerdo de París, también debe ser sustituido por el párrafo común leído anteriormente.

En relación con el tema 23 del programa, titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el informe de la Comisión se ha publicado en tres partes. El informe sobre el tema general figura en el documento A/71/467, y las recomendaciones figuran tanto en ese documento como en las adiciones. En relación con el referido tema 23, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 11 del documento A/71/467, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el subtema a), titulado “Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 9 del documento A/71/467/Add. 1, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el subtema b), titulado “Cooperación para el desarrollo industrial”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 8 del documento A/71/467/Add.2, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el tema 24 del programa, titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el informe de la Comisión se ha publicado en tres partes. El informe sobre el tema general figura en el documento A/71/468, y las recomendaciones figuran tanto en ese documento como en las adiciones.

En relación con el subtema a), titulado “Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 13 del documento A/71/468/Add. 1, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el subtema b), titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 9 del documento A/71/468/Add.2, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el tema 25 del programa, titulado “Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 17 del documento A/71/469, que se aprueben dos proyectos de resolución.

En relación con el tema 59 del programa, titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 14 del documento A/71/470, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el tema 121 del programa, titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 5 del documento A/71/471, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el tema 135 del programa, titulado “Planificación de los programas”, no se adoptó ninguna medida, como se indica en el párrafo 2 del documento A/71/472.

Para concluir, destaco aquí la cooperación manifestada en la Segunda Comisión durante el presente período de sesiones. Aunque la Comisión tuvo que extender su labor tres semanas para llegar a una conclusión sobre todos los temas que tenía ante sí, pudo cumplir el mandato encomendado por esta Asamblea y finalizar su labor de manera eficaz y constructiva.

En nombre de la Mesa de la Segunda Comisión, transmito nuestro agradecimiento a todas las delegaciones, y en particular a los negociadores y facilitadores responsables de las resoluciones que hoy aprobamos, por su participación constructiva y por el compromiso mostrado. Asimismo, aprovecho esta oportunidad para reconocer el liderazgo de nuestro Presidente, el Embajador Dian Triansyah Djani, de Indonesia, así como el compromiso constante de los demás miembros de la Mesa, sus Vicepresidentes, Sr. Arthur Andambi, de Kenya, Sr. Ignacio Díaz de la Guardia, de España, y Sra. Galina Nipomici, de la República de Moldova.

También quisiera dar las gracias a la secretaria de la Segunda Comisión por la permanente asistencia prestada a la Mesa y a todas las delegaciones.

Por último, aprovecho la oportunidad para desearles a todos ustedes y a sus familias muy felices fiestas.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al Relator de la Segunda Comisión.

De no haber propuestas con arreglo al artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no examinar los informes de la Segunda Comisión que hoy tiene ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Por tanto, las declaraciones se limitarán a las explicaciones de voto. Las opiniones de las delegaciones relativas a las recomendaciones de la Segunda Comisión han quedado claramente expresadas en la Comisión y constan en los documentos oficiales pertinentes.

Permítaseme recordar a los miembros que, en virtud del párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que:

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Deseo recordar asimismo a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos, y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento. Cuando un informe contiene más de una propuesta, las delegaciones tendrán la oportunidad de explicar sus posiciones antes y después de que la Asamblea General adopte una decisión sobre todas las propuestas.

Antes de proceder a adoptar una decisión sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión, quisiera informar a los representantes de que procederemos de la misma manera en que se hizo en la Segunda Comisión, a menos que se haya notificado a la Secretaría lo contrario con antelación. Por tanto, espero que podamos aprobar sin votación las recomendaciones que se aprobaron sin votación en la Comisión.

Antes de proseguir, quisiera señalar a la atención de los miembros una nota de la Secretaría, titulada “Lista de propuestas contenidas en los informes de la Segunda Comisión”, que se ha distribuido, solo en inglés, como documento A/C.2/71/INF/1. Se ha distribuido esta nota impresa en el Salón de la Asamblea General como guía de referencia para la votación sobre los proyectos de resolución y las decisiones que la Segunda Comisión recomienda en sus informes. En ese sentido, los miembros encontrarán, en la columna 4 de la nota, las firmas de los proyectos de resolución y de las decisiones de la Comisión, y las firmas correspondientes de los informes para adoptar una decisión en el plenario en la columna 2 de la misma nota. En cuanto a los informes que contienen múltiples recomendaciones, el número del proyecto de resolución o decisión figura en la columna 3 de la nota.

Se le recuerda a la Asamblea que someteremos a votación los proyectos de resolución y las decisiones que la Segunda Comisión recomienda para su aprobación y, como tal, los Estados Miembros no podrán de manera adicional copatrocinar esos proyectos de resolución ni las decisiones en el plenario. Toda aclaración sobre el copatrocinio debería dirigirse al secretario de la Comisión.

Quisiera también recordar a los miembros que cualquier corrección en cuanto a la intención de las delegaciones respecto de la votación después de haber concluido debería hacerse directamente a la Secretaría. Pido la cooperación de los miembros para evitar interrupciones a nuestros procedimientos en ese sentido.

Tema 16 del programa

Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión (A/71/460)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 11 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución. La segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/212).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 16 del programa?

Así queda acordado.

Tema 17 del programa

Cuestiones de política macroeconómica

Informe de la segunda Comisión (A/71/461)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 12 de su informe.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas con miras a fomentar el desarrollo sostenible”.

La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/213).

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Nigeria, quien desea hablar en explicación de voto.

Sr. Bolaji (Nigeria) (*habla en inglés*): Es importante no olvidarnos de que la consecución del desarrollo sostenible por la mayoría de los países en desarrollo, especialmente los Estados africanos, seguirá siendo difícil de alcanzar a menos que las Naciones Unidas cumplan con su papel como verdadera plataforma para facilitar la cooperación entre los Estados Miembros, así como con el sistema de las Naciones Unidas.

Para mi delegación es alentador que, en nuestro intento común de combatir las corrientes financieras ilícitas, la Asamblea General haya aprobado hoy la resolución 71/213, titulada “Promoción de la cooperación internacional para luchar contra las corrientes financieras ilícitas con miras a fomentar el desarrollo sostenible”. En la resolución se vinculó atinadamente la consecución del desarrollo sostenible con la lucha contra las corrientes financieras ilícitas, y pide a los Estados Miembros que intensifiquen la cooperación a ese respecto. Es esencial que los Estados Miembros cooperen entre sí y con otras partes interesadas para prestar el apoyo necesario a los esfuerzos nacionales por combatir las corrientes financieras ilícitas y lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

A ese respecto, Nigeria desea reiterar los llamamientos anteriores a los Estados Miembros a que persigan la coherencia de las políticas y creen un entorno propicio para combatir las corrientes financieras ilícitas y alcanzar el desarrollo sostenible. Más importante aún, hacemos un llamamiento a las instituciones financieras y monetarias internacionales para que utilicen sus conocimientos y sus mandatos para combatir las corrientes financieras ilícitas y ayudar a recuperar los activos robados. Las actividades de esas instituciones, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, deberían ir más allá de la recopilación de datos sobre las ocurrencias de las corrientes financieras ilícitas. Más bien, esas instituciones deben proporcionar información que pueda ayudar a prevenir las corrientes financieras ilícitas y recuperar los activos robados. Por lo tanto, mi delegación entiende que esa resolución proporcionará los instrumentos políticos necesarios para que las instituciones financieras y monetarias faciliten la cooperación entre los Estados Miembros a fin de luchar contra las corrientes financieras ilícitas. Es indispensable acelerar

la cooperación internacional contra las corrientes financieras ilícitas, que indiscutiblemente constituyen un gran obstáculo para el desarrollo sostenible y tienen un efecto negativo directo en la capacidad de los Estados Miembros de recaudar, retener y movilizar recursos nacionales para financiar el desarrollo sostenible.

Más importante aún, Nigeria desea reiterar los objetivos establecidos en la Agenda de Acción de Addis Abeba e instar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y se adhieran a ella; apoyen la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados; combatan el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; y aseguren la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Por último, mi delegación espera que, a medida que se avance en la consecución del objetivo de la resolución, el Secretario General presente a la Asamblea General un informe sobre la marcha de los trabajos. El informe serviría como una verdadera herramienta para evaluar la cooperación entre los Estados Miembros en la lucha contra las corrientes financieras ilícitas y el fomento del desarrollo sostenible. Esa vía de información tan importante falta injustificadamente en la formulación actual de la resolución y, a juicio de mi delegación y de muchas otras, debería incluirse en el futuro inmediato para guiar adecuadamente esta resolución a que alcance su pleno potencial.

Pedimos que quede constancia de esa observación en el acta de esta sesión.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 17 del programa.

a) Comercio internacional y desarrollo

Informe de la Segunda Comisión

(A/71/461/Add.1)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 9 de su informe.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente.

La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente?

Queda aprobado el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente (resolución 71/214).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema a) del tema 17 del programa?

Así queda acordado.

b) El sistema financiero internacional y el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión

(A/71/461/Add.2)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 9 de su informe.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución.

La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/215).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir el examen del subtema b) del tema 17 del programa?

Así queda acordado.

c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión

(A/71/461/Add.3)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 8 de su informe. Ahora procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/216).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema c) del tema 17 y del tema 17 del programa en su conjunto?

Así queda acordado.

Tema 18 del programa

Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo

Informe de la Segunda Comisión (A/71/462)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 14 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/217).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 18 del programa?

Así queda acordado.

Tema 19 del programa

Desarrollo sostenible

Informe de la Segunda Comisión (A/71/463)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cuatro proyectos de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 32 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a IV, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Marea negra en la costa libanesa”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Australia, Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Camerún, República Democrática del Congo, Honduras, Papua Nueva Guinea, Sudán del Sur, Tonga, Vanuatu

Por 166 votos contra 8 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 71/218).

[Posteriormente, la delegación de Rumania informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II, titulado “Lucha contra las tormentas de arena y polvo”, fue aprobado por la Segunda Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 71/219).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III, titulado “Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema”, fue aprobado por la Segunda Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 71/220).

El Presidente (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución IV, titulado “Iniciativa empresarial para el desarrollo sostenible”, en su forma revisada oralmente. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudán del Sur, España, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Zambia

Votos en contra:

Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Indonesia, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia,

Malasia, Maldivas, Mauritania, Marruecos, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

Abstenciones:

China, Ecuador, Guinea, Malí, Sudáfrica, Sri Lanka, Turquía

Por 147 votos contra 26 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV en su forma revisada oralmente (resolución 71/221).

[Posteriormente, las delegaciones del Iraq y el Sudán informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar en contra; la delegación de Bangladesh informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación tiene la palabra al representante de Turquía, quien desea intervenir para explicar su posición respecto de una de las resoluciones que acaban de aprobarse.

Sr. Altınörs (Turquía) (*habla en inglés*): Turquía se sumó al consenso sobre la resolución 71/220, titulada “Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema”, porque concede importancia a la conservación y el uso sostenible de los océanos y a la prevención de la contaminación marina de todo tipo. Estimamos que la resolución es un paso importante para aumentar la sensibilización acerca de los efectos medioambientales relacionados con los desechos de municiones químicas vertidas al mar. Sin embargo, Turquía se desvincula de las referencias que se hacen en la resolución a instrumentos internacionales de los que no es parte. Por consiguiente, no podrá interpretarse que representa cambio alguno en la posición jurídica de Turquía respecto de esos instrumentos.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 19 del programa.

a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Informe de la Segunda Comisión (A/71/463/Add.1)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Segunda

Comisión recomienda en el párrafo 13 de su informe. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I y II, uno a uno.

El proyecto de resolución I, titulado “Decenio Internacional para la Acción, ‘Agua para el desarrollo sostenible’ (2018-2028)”, fue aprobado por la Segunda Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 71/222).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominicana, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez,

Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Australia, Canadá, Islandia, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Suiza, Turquía

Por 134 votos contra 44 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 71/223).

[Posteriormente, la delegación de Noruega informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Tailandia, quien desea formular una explicación de voto.

Sra. Chartsuwan (Tailandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular la presente declaración en nombre del Grupo de los 77 y China.

Con respecto a la aprobación de hoy por votación registrada de la resolución 71/223, titulada “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible”, quisiera expresar la profunda decepción del Grupo por el hecho de que, por primera vez, no pudiésemos llegar a un consenso sobre esta resolución. La principal razón tiene que ver con la periodicidad de la resolución y los intentos de introducir un debate sobre la cuestión de la revitalización en la labor sustantiva de la Segunda Comisión. En nuestra opinión, la resolución merece existir en todos los sentidos, y su contenido es justificable, sobre todo en esta etapa temprana tan crucial de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Algunos elementos fundamentales, en particular los arreglos institucionales para el Programa 21, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012 —así como algunos ámbitos en que la resolución podría añadir más valor, como el consumo y la producción sostenibles, tal como se refleja en el Objetivo 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y el saneamiento, en el marco del ODS 6— son asuntos pendientes en nuestro ámbito de la Agenda 2030 que siguen prácticamente sin abordarse en el marco de la labor de la Asamblea General. Es necesario que la Asamblea General renueve sus compromisos, se esfuerce más y brinde el apoyo político necesario, y el Grupo trató de que en la resolución se tratase lo suficientemente esta cuestión. El Grupo aún no está seguro de que la Agenda 2030 y el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible aborden todos los aspectos de las tres Conferencias anteriores. Consideramos que es fundamental que evaluemos y contemos con información empírica para poder adoptar una decisión con conocimiento de causa. El Grupo hizo todo lo posible y mostró una extraordinaria flexibilidad para llegar a un consenso al solicitar, en el párrafo 14:

“al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente [a la Asamblea General] un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que incluya en el informe un análisis exhaustivo y sustantivo de los asuntos pendientes en relación con el Programa 21 y el Plan para su Ulterior Ejecución, y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”.

Asimismo, insistimos en incluir un subtítulo en el proyecto de resolución del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General para examinar las conclusiones y el camino a seguir. No obstante, nuestra propuesta fue directamente rechazada por los asociados para el desarrollo.

Tenemos la legítima esperanza de que nuestros Estados miembros y los Estados Miembros de las Naciones Unidas participen en todas nuestras futuras negociaciones con dedicación, con una mentalidad abierta y con la idea de darle una oportunidad al consenso. Para concluir, quisiera reafirmar el respaldo de los 134 miembros del Grupo a la labor de la Asamblea General. Tenemos la responsabilidad de velar por que la labor de la Segunda Comisión sea pertinente. Nuestro deber es cumplir la ambiciosa y transformadora Agenda

2030 para el Desarrollo Sostenible, que, en su esencia, tiene por objeto erradicar la pobreza, incluida la pobreza extrema, en todas sus formas y dimensiones, teniendo en cuenta al mismo tiempo las tareas pendientes en los mecanismos y marcos existentes.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema a) del tema 19 del programa?

Así queda acordado.

b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

**Informe de la Segunda Comisión
(A/71/463/Add.2)**

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 18 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I y II, uno por uno.

El proyecto de resolución I, titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras”, fue aprobado por la Segunda Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 71/224).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II, titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”, fue aprobado por la Segunda Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 71/225).

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación tiene la palabra el representante de Turquía, quien desea hacer uso de la palabra para explicar su posición respecto de una de las resoluciones que acaban de aprobarse.

Sr. Altınörs (Turquía) (*habla en inglés*): Turquía se ha sumado al consenso sobre la resolución 71/224, titulada “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras”, porque trata cuestiones importantes relacionadas con el desarrollo sostenible de la zona del Caribe. Apoyamos plenamente los esfuerzos de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la gestión sostenibles de los recursos costeros y marinos de la zona. Sin embargo, Turquía se desvincula de las referencias que se hacen en la resolución a instrumentos internacionales en los que no es parte. Por consiguiente, no podrá interpretarse que representa cambio alguno en la posición jurídica de Turquía respecto de esos instrumentos.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 19 del programa?

Así queda acordado.

c) Reducción del riesgo de desastres

**Informe de la Segunda Comisión
(A/71/463/Add.3)**

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 14 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I y II, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Reducción del riesgo de desastres”. La Segunda Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 71/226).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Respuesta mundial eficaz para hacer frente al impacto del fenómeno de El Niño”. La Segunda Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 71/227).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema c) del tema 19 del programa?

Así queda acordado.

d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

**Informe de la Segunda Comisión
(A/71/463/Add.4)**

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 8 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Segunda Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/228).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema d) del tema 19 del programa?

Así queda acordado.

e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África

**Informe de la Segunda Comisión
(A/71/463/Add.5)**

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 7 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente. La Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente?

Queda aprobado el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (resolución 71/229).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema e) del tema 19 del programa?

Así queda acordado.

f) Convenio sobre la Diversidad Biológica

**Informe de la Segunda Comisión
(A/71/463/Add.6)**

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 7 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución, titulado “Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible”. La Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/230).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema f) del tema 19 del programa?

Así queda acordado.

g) Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Informe de la Segunda Comisión (A/71/463/Add.7)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 9 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución. La Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/231).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema g) del tema 19 del programa?

Así queda acordado.

h) Armonía con la Naturaleza Informe de la Segunda Comisión (A/71/463/Add.8)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 7 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución. La Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/232).

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa de su examen del subtema h) del tema 19 del programa.

i) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables

Informe de la Segunda Comisión (A/71/463/Add.9)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda

Comisión recomienda en el párrafo 9 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución, titulado “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”. La Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/233).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir su examen del subtema i) del tema 19 del programa?

Así queda acordado.

j) Desarrollo sostenible de las regiones montañosas

Informe de la Segunda Comisión (A/71/463/Add.10)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 7 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. La Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente?

Queda aprobado el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (resolución 71/234).

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Francia, que desea intervenir en explicación de posición.

Sr. Le Deunff (Francia) (*habla en francés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de Bulgaria, Rumania y Francia. Una vez más este año nos sumamos al consenso que llevó a la aprobación hoy de la resolución 71/226, sobre la reducción del riesgo de desastres, la resolución 71/234, sobre el desarrollo sostenible de las regiones montañosas, y el proyecto de resolución A/C.2/71/L.23/Rev.1, sobre la promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente. En estos tres textos se hace referencia a los derechos de los pueblos indígenas. Estamos totalmente decididos a trabajar por la promoción y la defensa de los derechos humanos de todas las personas. Las personas que forman parte de poblaciones indígenas aún son con demasiada frecuencia víctimas de discriminación y de violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales debido a su condición de indígenas. Es esencial recordar

claramente aquí que esos individuos deben gozar de los mismos derechos y libertades que cualquier otra persona, con pleno respeto de los principios de la igualdad y de la universalidad de los derechos humanos.

Los derechos humanos son derechos universales de los que cada persona es acreedora. No consideramos que haya derechos que pertenezcan colectivamente a un grupo, independientemente de si ese grupo se define por una comunidad de origen, una cultura, un idioma o un credo. Nos consideramos parte de una tradición política y jurídica de los derechos humanos que solo reconoce los derechos individuales y que se opone a todas las formas de discriminación, sean cuales sean las justificaciones. Por lo tanto, no podemos aceptar las referencias que se hacen en esas tres resoluciones a los derechos colectivos. Para ser fieles a nuestros principios comunes en materia de derechos humanos, hubiéramos preferido referencias a los derechos humanos de las personas que pertenecen a poblaciones indígenas. Vamos a seguir trabajando en pro de la protección y la promoción efectivas de los derechos humanos de las personas pertenecientes a las poblaciones indígenas, sin discriminación alguna.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir su examen del subtema j) del tema 19 del programa?

Así queda acordado.

Tema 20 del programa

Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

Informe de la Segunda Comisión (A/71/464)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 12 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución, titulado “Aplicación de los resultados de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos y sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)”. La Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/235).

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa del examen del tema 20 del programa.

Tema 21 del programa

Globalización e interdependencia

Informe de la Segunda Comisión (A/71/465)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 11 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución, titulado “Hacia un nuevo orden económico internacional”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Palau, República de Corea, Tonga, Turquía

Por 131 contra 49 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/236).

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa del examen del tema 21 del programa.

a) Globalización e interdependencia**Informe de la Segunda Comisión (A/71/465/Add.1)**

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota del informe de la Segunda Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del subtema a) del tema 21 del programa?

Así queda acordado.

b) Migración internacional y desarrollo**Informe de la Segunda Comisión (A/71/465/Add.2)**

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 8 de su informe. La Segunda Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/237).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el

examen del subtema b) del tema 21 del programa y del tema 21 en su totalidad?

Así queda acordado.

Tema 22 del programa**Grupos de países en situaciones especiales****Informe de la Segunda Comisión (A/71/466)**

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota del informe de la Segunda Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 22 del programa.

a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados**Informe de la Segunda Comisión (A/71/466/Add.1)**

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 8 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Segunda Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/238).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del subtema a) del tema 22 del programa?

Así queda acordado.

b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral**Informe de la Segunda Comisión (A/71/466/Add.2)**

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 8 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Segunda Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente?

Queda aprobado el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente (resolución 71/239).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del subtema b) del tema 22 del programa y del tema 22 en su totalidad?

Así queda acordado.

Tema 23 del programa

Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo

Informe de la Segunda Comisión (A/71/467)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 11 de su informe. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución, titulado “Promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente”. La Segunda Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/240).

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 23 del programa.

a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)

Informe de la Segunda Comisión (A/71/467/Add.1)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 9 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución, titulado “Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)”. La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/241).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del subtema a) del tema 23 del programa?

Así queda acordado.

b) Cooperación para el desarrollo industrial

Informe de la Segunda Comisión (A/71/467/Add.2)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 8 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Segunda Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/242).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 23 del programa y del tema 23 en su totalidad?

Así queda acordado.

Tema 24 del programa

Actividades operacionales para el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión (A/71/468)

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea tomar nota del informe de la Segunda Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 24 del programa.

a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión (A/71/468/Add.1)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 13 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución, titulado “Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”.

En relación con el proyecto de resolución, la Asamblea General tiene ante sí un proyecto de enmienda distribuida como documento A/71/L.51. De conformidad con el artículo 90 del reglamento, en primer lugar la

Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de enmienda propuesto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Australia, Belice, Canadá, Israel, Palau, Seychelles, Sudán del Sur, Estados Unidos de América

Votos en contra:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chad, Côte d'Ivoire, Croacia, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia,

Togo, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 8 votos contra 114 y 46 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

[Posteriormente, las delegaciones de Azerbaiyán, Belice y Camboya informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor; la delegación de Sudán del Sur informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/243)

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Tailandia, quien desea intervenir para explicar la posición de su país con respecto a la resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Plasai (Tailandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre del Grupo de los 77 y China.

Para comenzar, permítame expresarle nuestro agradecimiento, Sr. Presidente, y por su intermedio, a la Presidencia de la Segunda Comisión y a los miembros de su Mesa por la manera en que dirigieron las negociaciones sobre la resolución 71/243, relativa a la revisión cuatrienal amplia de la política. También damos las gracias a los facilitadores y a todos los Estados Miembros que han participado de forma constructiva y dinámica en la negociación de esta importante resolución.

El Grupo de los 77 y China expresó la firme convicción de que la revisión cuatrienal amplia de la política es una resolución relativa al desarrollo. Nos decepciona profundamente la propuesta de motivación política de modificar la resolución en esta sesión, habida cuenta de que las delegaciones tuvieron la oportunidad de formular objeciones al proyecto durante el procedimiento de aprobación tácita. Nos preocupa mucho que las consideraciones planteadas por la Asamblea General y la Segunda Comisión el 13 de diciembre de 2016 con respecto a esta resolución fundamental se hayan expuesto en estas circunstancias políticas.

Además, el Grupo reafirma su apoyo no politizado al principio de que al aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debe abordar los desafíos especiales a

que se enfrentan los países en desarrollo, en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, la necesidad de prestar especial atención a los países en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos y a los países y los pueblos bajo ocupación extranjera, así como a los desafíos específicos que afrontan los países de ingresos medianos. Por tanto, nos resulta absolutamente incomprensible, y del todo absurdo, que tan solo un año después de que este órgano y la Organización se comprometieron a no dejar a nadie atrás, una delegación determinada considere necesario pedir una enmienda, con el objetivo de imponer su poder, lo cual pone de manifiesto los problemas de los más necesitados por motivos estrictamente políticos.

Sin embargo, al aprobar la resolución, el Grupo desea reiterar la importancia de que las disposiciones que figuran en ella guíen de manera estratégica el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas en sus actividades de desarrollo en el futuro previsible y a largo plazo. Ahora es fundamental que el sistema traduzca esas disposiciones, como se pide, en resultados significativos a todos los niveles para alcanzar la tan necesaria coherencia y coordinación en todo el sistema, en apoyo de todos los Estados Miembros en sus esfuerzos por aplicar con éxito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y cumplir otros compromisos en materia de desarrollo acordados a nivel intergubernamental.

En el ámbito nacional, es importante que sus actividades tengan en cuenta la necesidad de crear, promover y fomentar la capacidad de los países en los que se ejecutan programas, en sus esfuerzos para abordar el desarrollo sostenible a largo plazo. Al mismo tiempo, nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de la titularidad y el liderazgo nacionales, reconociendo al mismo tiempo los distintos niveles de desarrollo y las realidades sobre el terreno en estos países.

Para concluir, el Grupo de los 77 y China espera que se apliquen de inmediato las disposiciones que figuran en la resolución de todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. Los 134 miembros del Grupo desean reafirmar su compromiso de seguir trabajando con dinamismo y ánimo constructivo en sus respectivos órganos rectores para garantizar la coherencia de las políticas, en particular en cuanto al próximo debate sobre los planes estratégicos de diversas entidades en 2017.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema a) del tema 24 del programa?

Así queda acordado.

b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión (A/71/468/Add.2)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 9 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Cooperación Sur-Sur”. La Segunda Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/244).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema b) del tema 24 del programa y del tema 24 en su conjunto?

Así queda acordado.

Tema 25 del programa

Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición

Informe de la Segunda Comisión (A/71/469)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución recomendados por la Segunda Comisión en el párrafo 17 de su informe. La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I y II, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición”. La Segunda Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 71/245).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Día de la Gastronomía Sostenible”. La Segunda Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 71/246).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir su examen del tema 25 del programa?

Así queda acordado.

Tema 59 del programa

Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

Informe de la Segunda Comisión (A/71/470)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 14 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica,

España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Honduras, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Sudán del Sur, Togo, Tonga, Vanuatu

Por 168 votos contra 7 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 71/247).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 59 del programa?

Así queda acordado.

Tema 121 del programa

Revitalización de la labor de la Asamblea General

Informe de la Segunda Comisión (A/71/471)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 5 de su informe. Procederemos ahora a pronunciarnos sobre el proyecto de decisión titulado "Programa de trabajo de la Segunda Comisión para el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General". La Segunda Comisión aprobó el proyecto de decisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 71/542).

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 121 del programa.

Tema 135 del programa

Planificación de los programas

Informe de la Segunda Comisión (A/71/472)

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota del informe de la Segunda Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 135 del programa.

En nombre de la Asamblea General, quisiera dar las gracias al Presidente de la Segunda Comisión, Excmo. Sr. Dian Triansyah Djani, de Indonesia, a los miembros de la Mesa así como a todas las delegaciones por la excelente labor realizada.

La Asamblea ha concluido así su examen de todos los informes de la Segunda Comisión que tuvo ante sí en esta sesión.

Tema 31 del programa (*continuación*)

Prevención de los conflictos armados

Proyecto de resolución (A/71/L.48)

El Presidente (*habla en inglés*): Los miembros recordarán que la Asamblea examinó el tema 31 del programa en las sesiones plenarias 58ª y 59ª, el 9 de diciembre de 2016, y aprobó la resolución 71/130 en su 58ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2016.

Doy ahora la palabra al representante de Liechtenstein para que presente el proyecto de resolución A/71/L.48.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar, en nombre de los 59 patrocinadores, el proyecto de resolución A/71/L.48, titulado "Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos Más Graves en virtud del Derecho Internacional Cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011". El texto fue elaborado por un grupo interregional, en particular con una fuerte participación de los países de la región. Agradecemos a todos los asociados las contribuciones, la ayuda, el apoyo y las actividades de divulgación que han realizado, en particular, la delegación del Estado de Qatar, que ha sido nuestra asociada de confianza en este esfuerzo.

La situación en la República Árabe Siria es la crisis definitiva de nuestros tiempos. El conflicto armado, que ya lleva cinco años y medio, se ha llevado a cabo con irrespeto evidente y sistemático de las normas más elementales del derecho internacional humanitario por las partes en el conflicto ocasionando el desplazamiento sin

precedente de personas, un enorme sufrimiento humano y la desestabilización de la región. Es también un claro ejemplo de las limitaciones de nuestro sistema para mantener la paz y la seguridad internacionales. El desacuerdo entre los miembros del Consejo de Seguridad que tienen el poder de veto ha llevado una y otra vez a la inacción de la comunidad internacional y a una crisis de la diplomacia multilateral, a expensas del pueblo de Siria y de la paz y la seguridad. Por consiguiente, todos hemos incumplido de manera colectiva con las obligaciones que hemos asumido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, independientemente de que seamos o no miembros del Consejo de Seguridad. En esta situación, existe la clara necesidad de una mayor implicación de la Asamblea General, que ha asumido el reto al aprobar la resolución 71/130, sobre la situación humanitaria en la República Árabe Siria, presentada por el Canadá.

En el proyecto de resolución que la Asamblea tiene hoy ante sí se aborda una cuestión que se ha venido constantemente pasando por alto a pesar de su urgencia tan evidente, es decir, la necesidad de la rendición de cuentas por los crímenes cometidos desde marzo de 2011. Los mecanismos establecidos por las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Investigación, han elaborado varios informes en los que se documenta que las partes en el conflicto han cometido y siguen cometiendo crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. El Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas confirmó que diferentes agentes utilizaron armas químicas. Por consiguiente, toda la información disponible ha llevado a que se hicieran llamamientos firmes a favor de la rendición de cuentas desde el interior del sistema de las Naciones Unidas y entre los Estados, pero no se ha adoptado ninguna medida para lograr ese objetivo.

La remisión a la Corte Penal Internacional, por la que el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y muchos de nosotros hemos abogado reiteradamente, es otro procedimiento que la dinámica del Consejo de Seguridad imposibilita.

En consecuencia, el proyecto de resolución que la Asamblea tiene hoy ante sí opta por otro camino. Nos permite dar un paso decisivo para asegurarnos de que realmente exista rendición de cuentas. Propone el establecimiento de un mecanismo internacional independiente e imparcial que, en estrecha cooperación con la Comisión de Investigación, reúna, consolide, preserve y analice pruebas de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos

humanos, y prepare expedientes para facilitar y acelerar las actuaciones penales en el futuro, sin perjuicio de dónde y cuándo tengan lugar.

La Comisión de investigación, el Mecanismo Conjunto de Inspección, los Estados y las organizaciones no gubernamentales, entre otras instancias, ya participan en la documentación de los crímenes que se han cometido en Siria desde marzo de 2011. En ese sentido, conviene subrayar que la intención del proyecto de resolución es que los agentes enumerados en el párrafo 6 transmitan la información y la documentación al Mecanismo para que este las consolide y analice. Al mismo tiempo, el Mecanismo tendrá la capacidad de colmar cualquier brecha que determine a raíz de ese análisis mediante la recopilación de pruebas adicionales, en colaboración con esos agentes.

A fin de sentar las bases para futuros juicios penales, será importante obtener información y documentación que permitan del mejor modo posible a las autoridades de investigación y judiciales que, en última instancia, reciben la asistencia del mecanismo, admitirlas ante el tribunal o los tribunales que tienen competencia en esos crímenes. Desde luego, esto abarcará todos los crímenes cometidos durante el conflicto armado en Siria, independientemente de quiénes hayan sido los autores o su afiliación.

Reafirmando la soberanía de la República Árabe Siria, el proyecto de resolución deja claro que, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, el propio país tiene la responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar los crímenes cometidos. En los casos en que se siga careciendo de actuaciones penales independientes imparciales, deben considerarse otras opciones. El Mecanismo está concebido para facilitar y acelerar las actuaciones penales cuando existe una corte o un tribunal dispuesto a proporcionar dichos procedimientos independientes e imparciales de conformidad con las normas internacionales. El proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí ha sido consultado muy ampliamente con los agentes pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de garantizar que su mandato complementa el de la Comisión de Investigación. Por lo tanto, el Mecanismo aplicará criterios para pruebas que se aplican en los procedimientos penales y, por consiguiente, cumplirá las normas de la justicia penal oficial.

Los patrocinadores del proyecto de resolución están convencidos de que ese Mecanismo, como cuestión de principios, idealmente sería financiado con cargo al presupuesto ordinario de la Organización. Eso se expresa en el compromiso que figura en el proyecto de resolución de obtener financiación con cargo al presupuesto ordinario

lo antes posible como el mejor reflejo del carácter independiente e imparcial del Mecanismo. Trabajaremos estrechamente con todos los miembros para garantizar el cumplimiento de ese compromiso lo antes posible en el nuevo año, en una decisión que ha de adoptar la Asamblea por separado. El informe del Secretario General que se solicita en el párrafo 8 del proyecto de resolución nos proporcionará una base para hacerlo.

Los patrocinadores de este texto han trabajado muy arduamente para llegar hasta los miembros con el fin de celebrar consultas sobre el contenido del proyecto de resolución, en consultas abiertas, en las reuniones de grupo y bilateralmente. Hubiéramos deseado haber participado en más conversaciones con numerosas delegaciones, y entendemos que algunas de ellas también lo estiman así. Hemos hecho varias revisiones del texto sobre la base de la información que recibimos en consultas abiertas y nos satisface que a raíz de eso haya aumentado el apoyo brindado al texto.

Las últimas semanas se han caracterizado por una intensa actividad relativa a la situación en Siria y hemos mantenido una estrecha coordinación con todos los que han tomado iniciativas positivas a fin de evitar que la atención se desviara de dichas iniciativas. Hemos aplazado toda adopción de medidas significativas sobre la rendición de cuentas con demasiada frecuencia y durante demasiado tiempo. Nuestra pasividad puede dar a entender que cometer crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad es una estrategia que se tolera y que no tiene consecuencias. Desaprovechamos el mejor momento para dar a entender lo contrario hace mucho tiempo. El segundo mejor momento para hacerlo es hoy. Al aprobar el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, estamos finalmente dando un paso importante para satisfacer las expectativas que hemos sido incapaces de satisfacer durante tanto tiempo.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/71/L.48.

Tiene ahora la palabra la representante de la Secretaría.

Sra. Pollard (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Esta declaración se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En virtud de los párrafos 4, 5 y 8 del proyecto de resolución A/71/L.48, la Asamblea General decide establecer el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el

Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos más Graves en virtud del Derecho Internacional cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para cooperar estrechamente con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria con miras a recabar, consolidar, preservar y analizar las pruebas de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos y a preparar los expedientes para facilitar y acelerar un proceso penal justo e independiente de conformidad con las normas del derecho internacional, en las cortes o los tribunales nacionales, regionales o internacionales que tengan o puedan tener jurisdicción en el futuro sobre esos delitos, de conformidad con el derecho internacional; a este respecto, pide al Secretario General que elabore, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la aprobación del presente proyecto de resolución, las atribuciones del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y pide también que el Secretario General adopte sin demora las medidas y las disposiciones necesarias para el pronto establecimiento y el pleno funcionamiento del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, financiado inicialmente mediante contribuciones voluntarias, en coordinación con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y aprovechando las capacidades existentes, incluida la contratación o la asignación de personal imparcial y experimentado que cuente con las aptitudes y los conocimientos especializados pertinentes de conformidad con las atribuciones; y pide además al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución dentro de los 45 días siguientes a su aprobación y decide volver a examinar la cuestión de la financiación del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente tan pronto como sea posible.

Se entiende que el establecimiento y el funcionamiento del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, incluidos sus recursos, se financiarían inicialmente con contribuciones voluntarias. Sin embargo, cabe señalar que el cálculo detallado de los costos solo puede determinarse después de que se defina el mandato, como se pide en el párrafo 5. Además, las actividades relacionadas con las solicitudes que figuran en el proyecto de resolución se llevarían a cabo con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias.

Con respecto a la futura financiación del Mecanismo, se observa que la Asamblea General la volverá a examinar, como se indica en el párrafo 8. En

consecuencia, la aprobación del proyecto de resolución A/71/L.48 no tendría implicaciones presupuestarias en el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

El Presidente (*habla en inglés*): Estoy consultando con la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Asesor Jurídico para que me transmitan su decisión.

Hemos consultado de nuevo las normas de procedimiento de la Asamblea General y la decisión 34/401. Hemos comprobado que las delegaciones deben formular sus explicaciones de voto y hacer sus intervenciones en ejercicio del derecho a contestar y sus mociones de procedimiento desde sus asientos. Por lo tanto, antes de dar la palabra al orador en explicación de voto antes de la votación, me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto deberán tener una duración máxima de 10 minutos y que las delegaciones deberán hacerlas desde sus asientos.

Tiene ahora la palabra el representante de la República Árabe Siria.

Sr. Ja'afari (República Árabe Siria) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por presidir esta importante sesión.

Sr. Presidente: No he pedido formular una declaración en explicación de voto, sino dirigirme al pleno, en mi calidad de principal parte interesada, para hacer una declaración general, y no una explicación de voto. Por lo tanto, le pido que tenga la amabilidad de permitirme dirigirme al plenario desde la tribuna, como ha hecho mi colega el Embajador de Liechtenstein.

El Presidente (*habla en inglés*): Me asesoraré sobre cuándo podrá hacer una declaración general. Nuestros abogados han estado celebrando consultas. En este caso, voy a tomar una decisión desde la Presidencia. Esta decisión puede ser impugnada desde el Salón, pero sugeriría que continuemos con los debates de esta tarde.

Daré al Representante Permanente de Siria la oportunidad de formular una declaración desde la tribuna, ya que es el país afectado. Después, volveremos al procedimiento normal, es decir, formular declaraciones desde nuestros asientos.

Sr. Ja'afari (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber tomado una decisión sobre estas cuestiones jurídicas con imparcialidad y objetividad.

Antes de dar inicio a mi declaración, deseo felicitar a Liechtenstein por su impía asociación con el Estado de Qatar para presentar el proyecto de resolución

A/71/L.48. Una vez más, solo unos días después de una decisión igualmente irreflexiva a cargo del Canadá, la Asamblea General enfrente otra medida carente de transparencia, imparcialidad y legalidad, impulsada por la delegación de Liechtenstein, que puso en marcha una iniciativa contraria al párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice:

“Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta”.

El Asesor Jurídico debería haber estudiado ese párrafo en lugar de tratar de impedir que me dirigiera a la Asamblea General desde esta tribuna.

El contenido del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros hoy revela una gran hipocresía y una enorme distancia entre la teoría y la práctica en lo que respecta al respeto de la Carta y la soberanía de los Estados Miembros. Permítaseme hacer algunas observaciones que refutan el proyecto de resolución y dejan al descubierto las intenciones de sus patrocinadores. Me refiero al párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta, que dice:

“Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad”.

En el caso de Siria, como sabe la Asamblea, el Consejo de Seguridad sigue ocupándose de sus responsabilidades. Hace dos días, en una reunión celebrada temprano en la mañana (véase S/PV.7841), el Consejo aprobó la resolución 2328 (2016). Ello demuestra que las delegaciones de Liechtenstein y el Canadá han violado los principios y objetivos de la Carta. La Asamblea General no tiene competencia para establecer mecanismos como los mencionados por mi colega de Liechtenstein. Se ha encomendado esa atribución solo al Consejo de Seguridad, no a Liechtenstein, que actúa en una vituperable alianza con Qatar. La creación de esos mecanismos por la Asamblea General requeriría la autorización del Secretario General y el consentimiento del Estado afectado, en este caso el Gobierno de Siria.

Los patrocinadores no han respetado ninguno de estos principios y el Asesor Jurídico no se ha ocupado del asunto. El establecimiento de tal mecanismo es una

injerencia flagrante en los asuntos internos de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Socava la jurisdicción y los procedimientos jurídicos de mi país, que son competencia de sus autoridades y órganos nacionales. La adopción de tal medida en esta etapa decisiva también socava los esfuerzos de reconciliación nacional emprendidos por mi Gobierno, con los que han estado de acuerdo grandes sectores de mi pueblo y que han demostrado su eficacia en muchas esferas. Más importante aún, el establecimiento de un mecanismo de esa índole plantea una amenaza directa para las perspectivas de encontrar una solución política en Siria. En todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad se indica que el proceso debe estar encabezado por Siria, no por Liechtenstein y Qatar. En consecuencia, el proyecto de resolución refleja la intención de algunos patrocinadores de politizar ese mecanismo y de utilizarlo como un medio de tomar represalias políticas y de perpetuar el conflicto en mi país, Siria.

En el proyecto de resolución se utiliza el lenguaje contencioso y profundamente controvertido que rige en nuestra Organización internacional. Los patrocinadores han tratado de que los Estados Miembros se vean involucrados en peligrosos precedentes jurídicos que se convertirán en normas en las cuales los Estados basarán sus intentos de legitimar su injerencia en los asuntos internos de otros Estados. La mención de conceptos y terminología, remitiéndose a la responsabilidad de proteger, a jurisdicciones no nacionales y supuestas, o a otros tribunales internacionales y regionales, refleja la conducta de algunos Estados Miembros al formular y presentar proyectos de resolución con falsas pretensiones humanitarias. Utilizan un lenguaje solapado, una terminología ambigua y expresiones pomposas que se prestan a más de una interpretación, que son adversos a las intenciones humanitarias que han declarado tener, todo ello en beneficio de los conocidos intereses históricos de Estados que no respetan los derechos humanos, el bienestar de las personas o la soberanía de los Estados. En realidad tratan de legitimar la injerencia externa, derrocar a Gobiernos legítimos por la fuerza militar, destruir los recursos de las naciones y robar su riqueza. Tratan de fragmentar a los pueblos a partir de divisiones sectarias y religiosas, amparándose en resoluciones de las Naciones Unidas.

En la Carta se encomienda a las Naciones Unidas la protección del estado de derecho y la integridad territorial de los países. Hay ejemplos notorios de la incapacidad de la Organización para hacerlo en algunos Estados de África y de América Latina, así como en el Iraq y Libia. Además, los patrocinadores no mencionan el terrorismo

al que se ha visto sometido mi país. No se hace siquiera una alusión o referencia al terrorismo o a las acciones de los grupos terroristas armados en Siria. Eso era de esperar, ya que algunos de los patrocinadores del terrorismo en Siria —Turquía, la Arabia Saudita y Qatar— están entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

Los Estados que deben rendir cuentas por lo que ocurre en Siria son los que han creado, apoyado y financiado a los grupos terroristas armados. Les han suministrado el petróleo y el dinero necesarios para comprar armas, reclutar terroristas y difundir ideologías takfiríes. Han abierto sus fronteras para que combatientes terroristas extranjeros de más de 100 Estados pudieran entrar Siria. A este respecto, observo que la delegación de Liechtenstein ha sido lo suficientemente hipócrita como para apoyar y participar en la iniciativa de proponer este proyecto de resolución junto con Estados que han bombardeado a civiles en el Yemen y que han decapitado a ciudadanos, como Daesh ha hecho en Siria y el Líbano.

Una de las consecuencias de esta hipocresía, por la que algunos Gobiernos de la Unión Europea condonan ese tipo de actos y se confabulan con las Potencias petroleras y los partidarios del terrorismo —contrariamente a su afirmación de proteger las civilizaciones y los valores humanitarios y humanos—, es la propagación de ideologías terroristas. En ese contexto, quisiéramos aconsejar a los países que se han convertido en patrocinadores del proyecto de resolución que lean el libro *Nos très chers émirs*, publicado recientemente por dos periodistas franceses, Georges Malbrunot y Christian Chesnot, que documenta las historias de corrupción financiera de príncipes de Qatar y la Arabia Saudita.

Las decisiones de la delegación de Liechtenstein eran sumamente sospechosas, ya que se apresuró a presentar este proyecto de resolución en menos de una semana, sin consultar en absoluto a mi país, el Estado interesado. Liechtenstein pidió entonces consultas oficiosas con determinados Estados cuyas posiciones con respecto a mi país todos conocemos. El proyecto de resolución ha sido sometido a votación de forma sorprendente. En el párrafo 5, los patrocinadores incluyen una indicación en el sentido de que la financiación del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 provendría de las contribuciones de los Estados Miembros, contrariamente a lo que Liechtenstein había dicho en un principio, que es que se financiaría con cargo al presupuesto ordinario de las

Naciones Unidas. Si la financiación proviene de contribuciones externas, el Mecanismo no será independiente. La experiencia ha demostrado que los Gobiernos que financian ese tipo de comisiones y mecanismos deciden de antemano el rumbo que seguirán y las conclusiones a las que llegarán. ¿Cómo podemos permitir que un mecanismo de este tipo esté financiado por patrocinadores del terrorismo, en particular Qatar, la Arabia Saudita y algunos de los países europeos que han estado exportando terrorismo europeo a mi país y al Iraq?

Para concluir, solicito que el proyecto de resolución A/71/L.48 se someta a votación y exhorto a aquellos Estados Miembros que creen en los principios de la Carta de las Naciones Unidas a que voten en contra. El voto en contra no solo ayudaría a defender los intereses nacionales de Siria y su pueblo, que siguen siendo víctimas del terrorismo, sino que además representaría una victoria para lo que queda de credibilidad de la legitimidad internacional y nos protegería a todos de los intentos de algunos Estados de manipular las resoluciones de las Naciones Unidas para atacar la soberanía nacional de otros Estados y sus instituciones judiciales y legislativas legítimas y representativas. Reitero que mi país nunca votará en contra de ningún Estado Miembro de esta comunidad internacional, salvo cuando ello se ajuste a la Carta y al derecho internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra al siguiente orador, quisiera informar a la Asamblea de que todavía nos quedan por escuchar 6 explicaciones de voto antes de la votación y 14 explicaciones de voto después de la votación. Por lo tanto, exhorto a las delegaciones a que, en la medida de lo posible, no agoten los diez minutos completos que tienen asignados para el uso de la palabra y sean lo más breves posible en sus declaraciones, de manera que podamos completar nuestra labor esta noche.

Sr. Zagaynov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Como sabemos, la Asamblea General, al igual que otros órganos de las Naciones Unidas, no tiene derecho a crear estructuras de apoyo con poderes que la propia Asamblea no posee. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea no puede establecer órganos o entidades procesales a los que se pueda encomendar la investigación de delitos cometidos en el territorio de un Estado Miembro, tal como lo han concebido los autores del proyecto de resolución A/71/L.48, que hoy examinamos.

Por consiguiente, si se aprobara el proyecto de resolución, la Asamblea se estaría excediendo de su

mandato mediante la injerencia directa en los asuntos internos de un Estado Miembro de las Naciones Unidas y la violación de su soberanía. La práctica de las Naciones Unidas corrobora plenamente esa valoración. A lo largo de la historia de nuestra Organización, se ha determinado que la Asamblea General solo puede crear comisiones de investigación sobre la base de un acuerdo con el Estado interesado, es decir, con el previo consentimiento expreso de este. Este proyecto de resolución carece de ese elemento crucial.

La Federación de Rusia ha respaldado sistemáticamente el principio según el cual los esfuerzos por abordar las cuestiones de enjuiciamiento y castigo no deberían oponerse a los acuerdos políticos. Por el contrario, los dos procesos deberían facilitarse mutuamente. Si se aprueba, este proyecto de resolución no hará sino retrasar la tarea clave de establecer un proceso de paz en la República Árabe Siria. El texto propuesto va en contra del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012 (A/66/865, anexo), en el que se especifican los parámetros de la justicia de transición en el marco de un arreglo global para Siria.

El derecho a crear mecanismos para investigar los delitos y procesar a sus autores es de Siria y su pueblo. Todo examen de la cuestión debe llevarse a cabo en el contexto de la reconciliación nacional siria y no debe condicionar sus resultados. Está claro que este proyecto de resolución se ha preparado a toda prisa y a puerta cerrada, sin que realmente se mantuvieran consultas abiertas sobre el texto y, por lo tanto, en este caso no se puede hablar del enfoque colectivo que debe caracterizar todo esfuerzo de las Naciones Unidas. Tampoco podemos considerarlo de ningún modo un intento genuino de que se haga justicia. Estos métodos son más típicos de maniobras politizadas y tácticas.

Los autores del proyecto de resolución proponen, por tanto, que la Asamblea General adopte una decisión claramente ilegítima que va más allá de su mandato. Creemos que, sea cual sea el material que recopile el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, no puede considerarse como prueba en el sentido penal o procesal ni ser admitido como tal por las autoridades judiciales y de aplicación de la ley. Por consiguiente, su trabajo no sería más que un gesto político, desprovisto de toda utilidad genuina. Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/71/L.48 e instará a otros Estados a que hagan lo mismo.

Sr. Ramírez Carreño (República Bolivariana de Venezuela): Antes de expresar nuestras palabras, quisiéramos reiterar a la Misión Permanente de la Federación de Rusia nuestras palabras de condolencia y solidaridad por el cobarde asesinato del Embajador Andrey Karlov. Al mismo tiempo, reiteramos nuestra condena a la propaganda y narrativa de odio contra la Federación de Rusia por su lucha contra el terrorismo, la cual instiga este tipo de acciones violentas. Igualmente, manifestamos nuestras condolencias al pueblo y al Gobierno de Alemania por el atentado terrorista perpetrado en Berlín el lunes 19 de diciembre.

En relación con el examen del proyecto de resolución A/71/L.48 en debate, Venezuela decide reiterar su firme condena a la continuada escalada de violencia, que enluta al hermano pueblo de la República Árabe Siria, producto de la guerra que adelantan más de 60 grupos extremistas que se autoproclaman oposición moderada, los cuales actúan en alianza con grupos terroristas como Daesh y el Frente Al-Nusra, entre otros. Su objetivo es derrocar el Gobierno legítimo de Siria, provocando a la fecha más de 250.000 muertos, el sufrimiento de millones de civiles, la destrucción del país y la desestabilización de la región.

Lamentablemente, y hay que decirlo claro, esta brutal guerra ha sido estimulada y apoyada por poderosos países, que han suministrado armas, financiamiento y apoyo político y diplomático a la autodenominada oposición moderada. Nadie sabe a ciencia cierta quiénes son y quién los representa, además de apoyar a los grupos extremistas que devienen grupos terroristas, como Daesh y el Frente Al-Nusra. Resulta que los principales responsables de esta situación hoy se rasgan las vestiduras y adelantan una retórica de preocupación por el sufrimiento del pueblo sirio. Sabemos que a algunos hermanos países los motiva un interés genuino por el sufrimiento del pueblo sirio, y los alentamos a seguir en esa posición. Pero están aquellos que apoyan la violencia extremista y terrorista, y no podemos más que condenar el cinismo político con el que actúan.

El Consejo de Seguridad lleva el tema de Siria bajo permanente seguimiento y monitoreo; es su competencia. En esta Asamblea, se ha visto dos veces en una semana el tema sirio. Evidentemente, hay un sesgo en contra del Gobierno sirio y a favor de su derrocamiento cruento, como ha sucedido en Libia y el Iraq, con las terribles consecuencias que estas guerras han tenido para los pueblos y la paz y la estabilidad de la región. Si en verdad existiese un propósito constructivo con esta propuesta de resolución, entonces preguntamos por qué

no se incluye Palestina, Libia, el Yemen o el Iraq, solo para mencionar algunas situaciones donde, a todas luces, se han cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

Estamos a favor de investigar y sancionar, con apego al derecho internacional, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad que se cometen en cualquier conflicto, por cualquier Estado o actor no estatal armado. Ha sido nuestra postura permanente, pero somos profundamente respetuosos de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la soberanía de los países.

Esta situación es mucho más notable aún en el caso de Siria, cuando ha existido una terrible presión contra el Gobierno sirio, que en nada contribuye a una solución pacífica de este conflicto. Por ello, no apoyaremos esta resolución sesgada y manipulada políticamente para acusar, como ya lo han hecho de manera reiterada al Gobierno sirio. Esto es aún más notable y preocupante cuando estas resoluciones se producen en momentos en que el Gobierno sirio libera Alepo. Nos preguntamos por qué, en vez de celebrar la liberación de Alepo y la expulsión de los terroristas en los grandes medios de comunicación y en el Consejo de Seguridad, se habla de masacre sin tener pruebas, sin mostrar ninguna evidencia. Nos preocupa también que nada se haya dicho en esta Asamblea de las atrocidades cometidas por los terroristas en Palmira, Raqqa u otros territorios bajo control de los grupos terroristas.

En esta resolución tampoco se han tomado en cuenta los puntos de vista del Gobierno sirio, es decir, del país concernido, lo cual constituye una evidente ruptura del espíritu democrático que ha de regir en las Naciones Unidas y de las actuaciones de acuerdo con lo que está establecido en la Carta. No se consulta al Gobierno sirio porque algunos países no reconocen el Gobierno sirio, lo cual no solo contraviene el principio de que la soberanía reside en el mismo pueblo sirio, sino que además ha sido un obstáculo permanente a la salida política del conflicto al desconocer la realidad político-militar sobre el terreno.

Igualmente, es necesario considerar que existe una evidente intención de solaparse con las competencias del Consejo de Seguridad, el cual es el órgano de las Naciones Unidas creado para establecer este tipo de órganos subsidiarios relativos a procesos de investigación. Hacemos un llamado a que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General trabajen constructivamente en apoyo de los esfuerzos diplomáticos de los co-Presidentes del

Grupo Internacional de Apoyo a Siria y del Enviado Especial del Secretario General, Sr. Staffan de Mistura, en busca de la única salida posible a este cruento conflicto, una solución política que ponga fin a la guerra y a la tragedia del pueblo sirio.

Por todas estas consideraciones, Venezuela votará en contra del proyecto de resolución que nos ocupa. Esperamos que podamos trabajar en el futuro en iniciativas políticas, en correspondencia con el objetivo ineludible de la búsqueda de la paz, la estabilidad y la justicia en Siria y en otros países que han sufrido o sufren los horrores de la guerra, teniendo en cuenta siempre los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, los intereses de su pueblo, el respeto de la soberanía, el principio de no injerencia y el respeto del derecho internacional.

Sr. Sevilla Borja (Ecuador): El Ecuador reitera su seria preocupación por la grave situación humanitaria que se vive en Siria, incluido Alepo, y espera que de haberse cometido crímenes de lesa humanidad los responsables sean juzgados, incluidos aquellos que han dado apoyo financiero o militar a los grupos terroristas que operan en ese país.

Respecto del proyecto de resolución A/71/L.48, presentado por el Principado de Liechtenstein, la delegación del Ecuador desea hacer la siguiente explicación de voto:

En primer lugar, el proyecto de resolución crea un mecanismo sin precedentes en la historia de la Asamblea General, que socava la jurisdicción soberana de los Estados y, al mismo tiempo, debilita seriamente la estructura de justicia internacional creada por el Estatuto de Roma y los mecanismos que en él se prevén, restando autoridad a la Corte Penal Internacional, en particular la Oficina del Fiscal. Con esta propuesta, se está impulsando la idea de una justicia internacional “a la carta”, en detrimento del fortalecimiento que los mecanismos existentes requieren, más aún en estos tiempos en que son atacados desde varios frentes.

En segundo lugar, el proyecto de resolución se inserta en el marco de una narrativa parcializada, que no toma en cuenta la complejidad de las causas y el desarrollo del conflicto en la República Árabe Siria. El uso constante de esta narrativa distorsionada por parte de algunos Estados y medios de comunicación, que han buscado de manera ilegítima el cambio de régimen en Siria, es una de las causas por las que hasta ahora no ha sido posible encaminar una solución al conflicto interno en Siria. Para resolver estos conflictos, es necesario contar con toda la verdad, no solo con la que nos conviene.

En tercer lugar, en el proyecto de resolución se propone que, al menos en su fase inicial, el mecanismo sea financiado por contribuciones voluntarias. De esta manera, los autores del proyecto insertan un elemento que desde sus inicios haría dudar respecto de la imparcialidad del mecanismo propuesto: no basta con poner “imparcialidad” e “independencia” en el título de la resolución, hay que demostrarlo sobre todo desde el punto de vista de financiamiento.

Cuarto, la presentación de este proyecto de resolución es incluso inoportuna pues no puede sino complicar la continuación de las negociaciones, según lo ha propuesto el Enviado Especial Staffan de Mistura, tendientes a llegar a una solución política incluyente, decidida y acordada por sirios, en momentos en que el Consejo de Seguridad logró aprobar, el pasado día lunes, por unanimidad, la resolución 2328 (2016), respecto de la evacuación de civiles y combatientes de la zona de conflicto, además de otras conversaciones y acuerdos que se están logrando en este momento sobre este mismo tema.

Quinto y último punto, si la razón principal de esta propuesta es supuestamente preservar la posibilidad que los responsables de cometer atrocidades y delitos de lesa humanidad sean llevados a la justicia, llama profundamente la atención que ese mecanismo no se haga extensivo a otras graves situaciones actuales o de años pasados, tales como los ataques contra el territorio del Yemen, la masacre de Faluya, el asedio constante contra la población de Gaza y los ataques en 2010 contra la flotilla que buscaba llegar a ese territorio mártir para proveer auxilio humanitario, o la muerte de centenas de civiles inocentes en ataques cometidos por vehículos aéreos no tripulados.

Por todas estas razones, el Ecuador se abstendrá en la votación de este proyecto de resolución haciendo un llamado a todos los actores a que de manera responsable eviten acciones que puedan entorpecer la continuación de las negociaciones para el cese definitivo del conflicto en Siria, en el marco de una solución negociada por todas las partes sirias, sin olvidar la obligación de combatir, en el respeto a las normas del derecho internacional humanitario, a los grupos terroristas.

Sra. Rodríguez Abascal (Cuba): La delegación cubana desea explicar su voto en relación con el proyecto de resolución A/71/L.48 que se ha titulado “Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos Más Graves en virtud del Derecho Internacional Cometidos en la República Árabe de Siria desde marzo de 2011”.

La delegación cubana no puede apoyar un proyecto de resolución que desconoce flagrantemente la responsabilidad primaria que le corresponde al Gobierno de la República Árabe Siria y a su sistema judicial, en la investigación y enjuiciamiento de cualquier delito o crimen que se pueda haber cometido en el territorio de ese país. Mientras por un lado el texto reafirma a nivel retórico el compromiso con la soberanía de la República Árabe Siria, sus disposiciones prácticas son totalmente contrarias a ese compromiso y desconocen los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. La independencia, soberanía e integridad territorial de todos los Estados, incluyendo la República Árabe Siria, deben ser estrictamente respetadas.

Consideramos inaceptable que se solicite a la Asamblea General de las Naciones Unidas validar un mecanismo internacional de investigación y enjuiciamiento supuestamente imparcial e independiente en Siria, cuando la resolución que lo establece ni siquiera define los términos de referencia básicos de ese mecanismo. De hecho, los Estados Miembros no tendremos capacidad alguna para pronunciarnos respecto a los términos de referencia y mucho menos, a tomar decisiones sobre los mismos. Adicionalmente, consideramos que no es posible en modo alguno asegurar la independencia e imparcialidad de un mecanismo que comenzará a funcionar con donaciones voluntarias. Por el contrario, sobran ejemplos de las nefastas consecuencias que en materia de independencia e imparcialidad trae consigo esta modalidad de financiamiento. Los países donantes serán, en última instancia, los que tendrán el peso fundamental en las decisiones sobre el funcionamiento y actuación práctica del mecanismo. Por las razones antes expuestas, la delegación cubana votará en contra del proyecto de resolución.

Sr. Matjila (Sudáfrica) (habla en inglés): Sr. Presidente: Quisiéramos darle las gracias por haber permitido a la Asamblea General examinar la situación hoy en Siria. Sudáfrica condena todas las violaciones de los derechos humanos —sobre todo las violaciones de los derechos de los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños— en todas partes, incluidos el Yemen, Siria, el Iraq, Libia y Palestina. Hoy es más importante que nunca que reafirmemos nuestro compromiso con la protección de los derechos humanos y con las personas afectadas en todas esas zonas de crisis.

El proyecto de resolución A/71/L.48 sume a todo el sistema de las Naciones Unidas en una crisis. Acentúa las divisiones y polariza nuestra Organización. Es un mal final para 2016. Cuando se trata de la vida de personas, deberíamos dar cabida al diálogo extenso y las consultas.

Después de todo, hace solo unos días el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2328 (2016) sobre Siria. Sudáfrica se opone a la manera selectiva en que se tratan esas cuestiones en la Asamblea General, y consideramos que esos proyectos de resolución parcializados que siguen presentándose a la Asamblea no ayudan a resolver el conflicto en Siria. Consideramos que el proyecto de resolución objeto de examen no ayudará a las partes en el conflicto sirio a alcanzar una paz duradera, y por lo tanto, Sudáfrica votará en consecuencia.

Nos preocupa que algunos Estados Miembros estén aprovechando esta oportunidad para promover sus propios intereses geopolíticos y lograr algunos resultados que pudieran no corresponderse con el mandato de la Asamblea General. En nuestra opinión, el proyecto de resolución tiene por intención obligar a la Asamblea a realizar la labor del Consejo de Seguridad. No podemos permitir correr el riesgo de entrometernos en el mandato del Consejo cuando la Carta de las Naciones Unidas estipula claramente que la responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad recae en el Consejo de Seguridad. Consideramos también que el proceso del proyecto de resolución no es transparente y está viciado por cuestiones de procedimiento. En el Artículo 12 de la Carta reza claramente lo siguiente:

“El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada periodo de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos”.

La Asamblea no ha recibido ninguna información de ese tipo. Además, el Artículo establece que la Asamblea no puede tratar una cuestión que el Consejo de Seguridad tenga ante sí a menos que lo autorice el Consejo. No estoy seguro de que se nos haya transmitido el mensaje para hacerlo.

En segundo lugar, se corre el riesgo de que la forma en que se llevó a cabo ese proceso sienta un precedente equivocado. Se debe tomar este tipo de decisión solo cuando se cuenta con el consentimiento de los Estados Miembros directamente afectados, y ese principio no se siguió. Sudáfrica considera que la paz es una condición fundamental para la protección y promoción de los derechos humanos en Siria. Seguiremos instando a

las partes en el conflicto a recurrir al propio Consejo de Seguridad y encontrar colectivamente una hoja de ruta para una solución política de la crisis dirigida por Siria. La Asamblea General, este parlamento de los pueblos del mundo, debe esforzarse más por alcanzar el objetivo de una solución política duradera en Siria.

Sr. Dehghani (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera expresar nuestro más sentido pésame al pueblo, los Gobiernos y las Misiones Permanentes de la Federación de Rusia y de Alemania, y nuestra solidaridad con ellos, a raíz de los ataques terroristas ocurridos en Ankara y Berlín. Lamentablemente, escuchar noticias trágicas de incidentes terroristas aquí y allá en distintas partes del mundo se está convirtiendo en una terrible rutina y en una señal de que la comunidad internacional tiene un largo camino por recorrer para abordar ese fenómeno maligno.

En los últimos años, la República Árabe Siria ha sufrido más que ningún otro país a causa del flagelo del terrorismo. El Gobierno y el pueblo de Siria han pagado un alto precio en su lucha contra los elementos oscuros del extremismo violento y el terrorismo, que siguen siendo patrocinados, armados y apoyados desde el exterior del país. En estos días difíciles, corresponde a la comunidad internacional prestar apoyo a Siria en su lucha contra el terrorismo y el extremismo. También es fundamental adoptar iniciativas encaminadas a poner fin al conflicto con miras a iniciar un proceso de reconciliación política dirigido por Siria lo antes posible.

Lamentablemente, el proyecto de resolución A/71/L.48, que estamos examinando hoy, hace exactamente lo contrario. Nos parece una iniciativa poco constructiva tanto por razones jurídicas como políticas. En cuanto a los aspectos jurídicos, lamentamos el hecho de que, si bien el texto de los párrafos del preámbulo primero y segundo hace hincapié en la Carta de las Naciones Unidas y en la soberanía de la República Árabe Siria, el proyecto de resolución en su totalidad contraviene la Carta y su principio fundamental de la soberanía del Estado. De conformidad con las normas y los principios del derecho internacional, la aplicación de las leyes y el enjuiciamiento de los delincuentes corresponden estrictamente a las jurisdicciones nacionales de los Estados.

Sin embargo, el proyecto de resolución trata de establecer un mecanismo internacional para

“ayudar en la investigación y el enjuiciamiento de los responsables de los delitos más graves en virtud del derecho internacional cometidos en la República Árabe Siria”.

Huelga decir que el establecimiento de un mecanismo de ese tipo sin el consentimiento del Estado interesado supondría hacer caso omiso de la soberanía de la República Árabe Siria. Como tal, la iniciativa también contraviene las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el párrafo 7 del Artículo 2, ya que interviene en asuntos que forman parte esencialmente de la jurisdicción nacional de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. De conformidad con el mismo Artículo, la única excepción a esa norma sería la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII de la Carta.

En el ámbito político, el proyecto de resolución tampoco es útil por muchas razones, entre ellas las siguientes. Teniendo en cuenta la realidad sobre el terreno en Siria y el momento de la presentación del proyecto de resolución, no cabe duda de que sirve para promover intereses políticos con el pretexto aparente de la búsqueda de la justicia. Es muy evidente que, inmediatamente después de la recuperación de Alepo de los terroristas por el ejército sirio, se fomentaron diversas iniciativas con una clara intención política a diversos niveles, en particular en la Asamblea.

Si bien existe un consenso internacional en el sentido de que el terrorismo debe derrotarse, el Irán ha reiterado una y otra vez que no puede haber una solución militar para la situación en Siria y que el propio pueblo sirio debe decidir su propio futuro político. En ese contexto, siempre hemos apoyado un verdadero proceso dirigido y gestionado por los sirios encaminado a lograr la paz y la reconciliación nacional. Todo otro esfuerzo o iniciativa debe estar en consonancia con ese proceso y debe ayudarlo y acelerarlo. A ese respecto, la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de Turquía, la Federación de Rusia y el Irán celebrada ayer en Moscú es un ejemplo de cómo podemos ayudar constructivamente a volver a ese proceso político, incluida la aplicación de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, el proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros no nos lleva en la dirección correcta, ya que podría socavar los esfuerzos encaminados a promover una solución política de la crisis. Mediante el establecimiento de un mecanismo de investigación ilícito y la introducción de la condicionalidad, el proyecto de resolución no tiene otro propósito que crear obstáculos a la búsqueda de esa solución. Si bien la República Islámica del Irán defiende firmemente el principio de la lucha contra la impunidad y de asegurar la rendición de cuentas, estimamos que debemos evitar toda politización de ese importante principio. La comunidad internacional debe tratar de poner fin a la impunidad

en todo el mundo, en particular en los territorios palestinos ocupados, el Yemen y todas las demás zonas que afrontan una intervención o un acto de agresión extranjero. En ese sentido, la politización, la selectividad y la aplicación de un doble rasero pueden ser tóxicos y constituir un obstáculo para poner fin a la impunidad. La pregunta que deseamos formular a los patrocinadores de este proyecto de resolución es si están dispuestos a luchar contra la impunidad en todo el mundo, o si optan por ser selectivos a la hora de abordar la impunidad por los delitos más graves.

Además, el proyecto de resolución no aborda las causas profundas del problema atroz de terrorismo en Siria y solo contribuirá a la impunidad de los que han formado, financiado, armado y preparado ideológicamente a grupos terroristas y combatientes terroristas extranjeros en Siria. Sienta un peligroso precedente al politizar la lucha contra la impunidad en aras de intereses políticos estrechos y haciendo caso omiso de principios bien establecidos del derecho internacional y la Carta. Por esas razones, votaremos en contra del proyecto de resolución A/71/L.48, e invitamos a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo.

Sr. Bessedik (Argelia) (*habla en árabe*): Mi delegación desea intervenir en explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/71/L.48.

En ese sentido, quisiera una vez más reiterar el compromiso de Argelia con el principio de la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad en todo el mundo, sin selectividad, politización ni dobles raseros. Quisiera también subrayar que, en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas, Argelia, como uno de los miembros fundadores del Consejo de Derechos Humanos, contribuyó activamente a su establecimiento. El hecho de que Argelia fuese la encargada de ejercer de coordinadora entre Nueva York y Ginebra durante el período de sesiones del Consejo de 2012 es una prueba de su interés por la promoción y la protección de los derechos humanos. En consecuencia, Argelia condena todas las formas de violación de los derechos humanos en todo el mundo, e insta a que los responsables de esas violaciones rindan cuentas por sus actos, dondequiera que se encuentren.

El mecanismo que se propone en el proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea General constituye un precedente, ya que el Consejo de Seguridad no ha presentado ninguna solicitud al respecto a la Asamblea General. Aunque, según el reglamento, los Estados Miembros

tienen derecho a establecer un mecanismo de ese tipo, este debe establecerse o bien mediante una conferencia diplomática o en el marco del mandato o las prerrogativas del Consejo de Seguridad. En este caso en particular, debería establecerse mediante una conferencia diplomática.

Por otra parte, somos de la opinión de que esa iniciativa es principalmente un asunto del pueblo sirio, de conformidad con las directrices acordadas en Ginebra entre los asociados sirios. Por consiguiente, a Argelia le preocupa que la creación de un mecanismo de esa índole, con tanta rapidez y sin haber celebrado más consultas para definir el mandato jurídico, pueda hacer fracasar el actual proceso político para resolver la crisis siria. Por lo tanto, mi delegación no puede apoyar el proyecto de resolución y votará en contra. Exhortamos a todos los Estados Miembros a que hagan lo mismo.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

A continuación la Asamblea se pronunciará con respecto al proyecto de resolución A/71/L.48, titulado “Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos Más Graves en virtud del Derecho Internacional Cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011”.

Tiene ahora la palabra el representante de la República Árabe Siria para plantear una cuestión de orden.

Sr. Ja’afari (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Pido disculpas por la interrupción. Quisiera recordar que muchas delegaciones, entre ellas la mía, han planteado varias cuestiones de procedimiento muy claras que no merecen ni necesitan consultarse con los denominados asesores jurídicos de este Salón. He mencionado el Artículo 12 de la Carta y otras cuestiones que prohíben que la Asamblea General examine una cuestión de la cual ya se esté ocupando el Consejo de Seguridad. No hemos recibido ninguna respuesta a esta cuestión crucial, que determinará el desarrollo de la presente sesión. ¿Cuál es la opinión jurídica al respecto?

Hay muchos otros aspectos jurídicos irrefutables que hemos planteado tanto yo como otros colegas. ¿Qué podemos hacer ante la flagrante contradicción jurídica a la que hemos aludido? De conformidad con las disposiciones de la Carta, la Asamblea General no puede tratar un tema que esté examinando el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, el hecho de que la Asamblea General siga examinando el proyecto de resolución que tiene ante sí contraviene las disposiciones de la Carta y atenga

contra la credibilidad que le queda a nuestra organización internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Con respecto a las observaciones —que efectivamente he oído— que han formulado varias delegaciones sobre la competencia de la Asamblea General para examinar el proyecto de resolución que figura en el documento A/71/L.48, en vista del Artículo 12 de la Carta, quisiera recordar que, de conformidad con la práctica de la Asamblea y con la opinión que ya ha expresado la Oficina del Asesor Jurídico, el Artículo 12 no impide que la Asamblea General examine de manera general temas que figuran en el programa del Consejo de Seguridad y haga recomendaciones al respecto, en particular cuando el tema que tienen ante sí el Consejo y la Asamblea no son idénticos.

Asimismo, quisiera precisar que las palabras “esté desempeñando” que figuran en el Artículo 12 siempre han sido interpretadas en el sentido de que esté desempeñando en este momento y, por consiguiente, la Asamblea ha formulado recomendaciones sobre asuntos que el Consejo de Seguridad también estaba examinando. La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva de 2004, también señaló la práctica aceptada de que la Asamblea General examine, en paralelo al Consejo de Seguridad, un mismo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, salvo que haya objeciones, tengo la intención de proceder en consecuencia.

Tiene ahora la palabra el representante de la República Árabe Siria para plantear una cuestión de orden.

Sr. Ja’afari (República Árabe Siria) (*habla en inglés*): No quiero poner en duda la autoridad del Presidente, es amigo mío y respeto su decisión. Sin embargo, quisiera leer de nuevo el Artículo 12 de la Carta en inglés. El párrafo 1 dice:

“Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad”.

El párrafo 2 dice:

“El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las

Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos”.

No soy jurista, pero no tengo ningún respeto por los asesores jurídicos de este Salón. Nos han engañado. Han engañado a todos los Estados Miembros muchas veces en sus decisiones retorcidas sobre asuntos delicados. Lo han hecho tres veces en cuestión de meses. En un caso, incluso me vi obligado a distribuir una carta oficial dirigida al Secretario General, en la que me quejaba de la irresponsabilidad de los denominados asesores jurídicos de esta Organización internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Tomo en cuenta la cuestión de orden planteada por el representante de la República Árabe Siria. A esta altura, quisiera decir que, si el representante desea impugnar la decisión del Presidente, que obviamente ha sido formulada tomando como base al asesoramiento jurídico que tengo a mi disposición, puede hacerlo de manera oficial, en virtud del artículo 71 del reglamento, informando de manera clara a la Asamblea General sobre su intención. De conformidad con el reglamento, todo representante podrá apelar una decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los miembros presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté discutiendo. De manera que el representante de la República Árabe Siria debe aclarar si está apelando oficialmente la decisión del Presidente o no. Tiene la palabra.

Sr. Ja'afari (República Árabe Siria) (*habla en inglés*): No, no voy a apelar la decisión. De lo que se trata no es de apelar la decisión. Se trata de hacer que los Estados Miembros se den cuenta de que algo muy extraño, raro e irresponsable está sucediendo en la Organización. Estos asesores jurídicos reciben sus salarios de nosotros, los Estados Miembros. Por ello, deben ser imparciales e independientes. No deben ser tratados con excesiva consideración mimados ni ser corruptos. Deben decir la verdad.

El Presidente (*habla en inglés*): Creo que se ha formulado la cuestión de orden. Ahora debemos seguir adelante.

Tiene ahora la palabra la representante de la Secretaría.

Sra. Pollard (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, desde que se presentó el proyecto de resolución, además de las delegaciones que figuran

en el documento, se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/71/L.48 los siguientes países: Australia, Croacia, Francia, Italia, Jamaica, Liberia, Estados Federados de Micronesia, Mónaco, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, San Marino, Eslovaquia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y Vanuatu.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chile, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica de), Kirguistán, Nicaragua, Federación de Rusia, Sudán del Sur, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Armenia, Bangladesh, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Colombia,

Congo, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Granada, Guinea, Guinea Bissau, India, Indonesia, Iraq, Kazajstán, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Madagascar, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Togo, Tuvalu, Uganda, República Unida de Tanzania, Viet Nam

Por 105 contra 15 y 52 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/71/L.48 (resolución 71/248).

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a quienes deseen formular una declaración en explicación de voto después de la votación, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento. Tenemos 14 oradores. Por lo tanto, pido a las delegaciones que sean breves.

Sr. García Moritán (Argentina): La República Argentina ha reiterado en numerosas oportunidades la imperiosa necesidad de que las graves violaciones y abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes durante el conflicto en Siria sean debidamente investigadas y juzgadas, ya sea por las instancias nacionales competentes o por los mecanismos internacionales aplicables. En este sentido, la Argentina ha apoyado en varias ocasiones, incluso durante su última presencia en el Consejo de Seguridad en calidad de miembro no permanente, la remisión de la situación en Siria a la Corte Penal Internacional. Por estas razones, la Argentina ha votado a favor de la resolución 71/248, como medio para asegurar la preservación de las pruebas y posibilitar, en un futuro, una efectiva rendición de cuentas.

Ello sin perjuicio de reafirmar que la jurisdicción primaria sobre los hechos acaecidos durante el conflicto en Siria y la obligación de investigarlos corresponden a los propios tribunales sirios. Consideramos que un mecanismo de rendición de cuentas en el ámbito de las Naciones Unidas, en especial uno que se establece independientemente del consentimiento del Estado en cuestión, debería contar con financiación con cargo al presupuesto ordinario de la Organización, como garantía de la imparcialidad e independencia del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más

Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, por lo que hubiéramos preferido que el texto de la resolución recogiera de manera inequívoca este principio.

Por otra parte, esperamos que las atribuciones, términos de referencia del Mecanismo, tengan en cuenta algunas cuestiones importantes que no han sido consideradas en la resolución, como la resolución de eventuales conflictos de jurisdicción. En ese sentido, entendemos que el Mecanismo no debería colaborar con jurisdicciones nacionales que pretendan ejercer jurisdicción penal sin suficiente vínculo jurisdiccional con los hechos alegados.

Sr. Vieira (Brasil) (*habla en inglés*): Como país firmemente comprometido a garantizar la rendición de cuentas por los crímenes internacionales más graves, el Brasil votó a favor del establecimiento del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. Compartimos la preocupación por el hecho de que las pruebas sobre los actos que pueden constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos por todas las partes en el conflicto estén desapareciendo con rapidez. La preservación de las pruebas es fundamental para nuestro objetivo común de llevar a todos responsables de esos crímenes ante la justicia, siempre de conformidad con el debido proceso judicial.

El Brasil desea hacer hincapié en que la legitimidad de la labor del Mecanismo y, por consiguiente, nuestra esperanza en una futura rendición de cuentas, dependen de la obtención de pruebas imparciales y no selectivas sobre el terreno. No se trata de centrarse en una parte del conflicto en oposición a la otra, ni en una ciudad en oposición a la otra. Se trata de promover los valores más elevados, que nos impiden tolerar la impunidad en casos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. La legitimidad de este ejercicio también depende de su plena conformidad con las normas del derecho internacional, incluidas las relacionadas con los límites y el alcance de la jurisdicción universal. El Mecanismo no debe concebirse de manera tal que permita celebrar juicios en rebeldía sobre la base de alegaciones cuestionables respecto de la jurisdicción universal. En nuestra opinión, en las atribuciones que conciba la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se debería dejar en claro que la información no se dará a conocer a los Estados que deseen ejercer la jurisdicción universal pero no tengan al presunto criminal en su territorio.

Sr. Skinner-Klee (Guatemala): Guatemala ha votado a favor de la resolución 71/248, habida cuenta de la gravísima situación que padece la población de la República Árabe Siria. Han pasado casi seis años y más de 250.000 víctimas han perdido la vida, incluyendo mujeres y niños, con más de 3 millones de refugiados que huyen de la violencia abyecta e indiscriminada. A todas las víctimas se les han violado flagrantemente sus derechos y su dignidad humana. A pesar de la gravedad de la situación y del sufrimiento del pueblo sirio, ningún responsable respondió ante la justicia por los grotescos crímenes y graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Frente a ese escenario y la incapacidad del Consejo de Seguridad para cumplir con sus obligaciones, Guatemala reafirma que es deber de la comunidad internacional proteger a la persona humana, garantizar la vida y facilitar también el acceso a la justicia. Mi delegación reconoce el valor de esta resolución y, por ello, la apoyamos de manera general porque busca establecer un Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos Más Graves en virtud del Derecho Internacional Cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2001.

Reconocemos que la premura de la situación y las consideraciones a efectos de poder recolectar y preservar toda evidencia lo antes posible demandan un Mecanismo que sea efectivo, objetivo y libre de toda politización. Por ello hubiéramos preferido que este se financiara mediante el presupuesto ordinario de la Organización a efectos de preservar la naturaleza independiente e imparcial del Mecanismo. Asimismo, hemos votado a favor de la presente resolución porque estamos convencidos de que se debe brindar justicia a las víctimas inocentes, quienes han sufrido un conflicto malvado, que carece de sentido, un conflicto cebado en el odio y cuyo signo es la intolerancia; un conflicto que no solo ha derramado la sangre de vidas inocentes, sino que además ha llegado a convertirse en una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

En efecto, bien sabemos que la paz es producto de la justicia y, en esta oportunidad, la Asamblea General no discute sobre la paz y la seguridad, sino sobre la responsabilidad que puedan tener o no quienes participan en actos de lesa humanidad, graves violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario. Nosotros acogimos con beneplácito la resolución 2328 (2016), y hoy vemos en esta resolución una opción para proteger vidas humanas si se quiere un disuasivo para

quienes usan la violencia como instrumento político, en tanto se arribe a una solución definitiva a este odioso conflicto y se pueda hacer justicia a miles de víctimas.

Mi delegación, pues, hace un llamamiento a todas las partes involucradas, así como a la sociedad civil, a cooperar plena e incondicionalmente con el Mecanismo y con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria para que puedan cumplir con su mandato. Guatemala siempre ha propiciado el diálogo y reitera su fe en el multilateralismo. Por ello, hemos confiado siempre en los resultados de las largas deliberaciones llevadas a cabo en el seno de las Naciones Unidas, basadas en la buena fe y la verdad sabida. Nuestra responsabilidad ante las generaciones que nos seguirán es heredarles un futuro en paz y con seguridad.

Sr. Wu Haitao (China) (*habla en chino*): China está profundamente consternada por los terribles sufrimientos que el conflicto de Siria ha causado a su pueblo. Hacemos un llamamiento enérgico a todas las partes en Siria para que pongan fin a sus disputas y conflictos y vuelvan a la senda correcta de la solución del conflicto a través del diálogo y las consultas, habida cuenta del futuro y el destino del país y de los intereses fundamentales del pueblo.

China siempre ha insistido en que todas las partes en Siria deben respetar los derechos humanos, acatar el derecho internacional humanitario y hacer todo lo posible para evitar que se cause daño a inocentes. China se opone firmemente a todo acto cometido por las partes en el conflicto sirio en violación del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Al mismo tiempo, creemos que, al abordar la cuestión de la impunidad, debemos respetar la soberanía judicial del país anfitrión como requisito indispensable, observar el principio de liderazgo del país anfitrión y cooperar para llegar a la visión general de un acuerdo político.

El Enviado Especial de las Naciones Unidas para Siria, Sr. Staffan de Mistura, ha anunciado que las conversaciones de paz de Ginebra sobre Siria se reanudarán en febrero próximo. En la situación actual, la comunidad internacional debe unirse a fin de crear las condiciones propicias para una pronta reanudación del proceso político con miras a abordar el problema sirio. Toda medida que adopte la comunidad internacional debe respetar la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria. Debe llevar al desempeño de una función proactiva y constructiva que contribuya al avance de la solución política del problema sirio. Debe contribuir a

salvaguardar la unidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y no complicar el problema.

China ha participado de forma proactiva y constante en el proceso político y lo ha promovido a fin de resolver el problema sirio y ha desempeñado una función constructiva en la facilitación de una solución política. Junto con la comunidad internacional, China seguirá esforzándose por ayudar a todas las partes en el conflicto sirio a retomar pronto la senda de la negociación y a buscar una solución aceptable para todas las partes en el conflicto sirio, de acuerdo con el principio de la titularidad y el liderazgo sirios, y de esta forma aportará su debida contribución a una solución integral, adecuada y justa del problema sirio.

Sra. Pham (Viet Nam) (*habla en inglés*): A Viet Nam le preocupa profundamente la grave situación humanitaria en Siria y condena todos los actos de violencia contra civiles. Hacemos un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que pongan fin a esos actos atroces, cumpliendo, en primer lugar, las disposiciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

Asimismo, a mi delegación le preocupa sobremanera que en la resolución 71/248 se inste al establecimiento del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011 sin que se hayan celebrado las consultas pertinentes con todas las partes interesadas. En esta resolución tampoco se garantizan la imparcialidad y la independencia del Mecanismo.

Consideramos que, ahora que se va a crear el Mecanismo, sus funciones y aplicaciones deben ajustarse estrictamente a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios del derecho internacional, incluidos el principio del respeto de la soberanía nacional y el principio de no injerencia y no intervención en los asuntos internos de los Estados soberanos. Por lo tanto, nos hemos abstenido en la votación de la resolución. Viet Nam reafirma su apoyo a una solución política a través de negociaciones pacíficas y del diálogo entre todas las partes interesadas con miras a lograr una paz sostenible en Siria.

Sr. Habib (Indonesia) (*habla en inglés*): Mi delegación desea hacer uso de la palabra para formular una explicación de voto sobre la resolución 71/248, que acabamos de aprobar.

Indonesia ha manifestado con persistencia, en distintas ocasiones y en diversos foros, su profunda

preocupación por la constante situación en materia de derechos humanos y humanitaria en Siria, así como por el conflicto en curso entre todas las partes, que ha afectado a la vida de muchos civiles en Siria. La muerte de miles de personas y la destrucción generalizada nos obligan a instar a todas las partes a que pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia y hostilidades, incluso mediante el acuerdo de alto el fuego.

Consideramos que las resoluciones de la Asamblea General, como la resolución 71/203, que apoyamos, así como la resolución 2328 (2016) del Consejo de Seguridad, aprobada hace unos días, proporcionan un buen impulso y una base sólida para seguir allanando el camino con miras a lograr el cese de las hostilidades y proporcionar acceso y asistencia humanitaria. Consideramos también que esas resoluciones reactivarán un diálogo político inclusivo, en el que participarán todas las partes en Siria para encontrar una solución duradera.

Consideramos muy importante la rendición de cuentas. No obstante, nos abstuvimos en la votación de la resolución 71/248, ya que quedan cuestiones pendientes respecto de la necesidad de establecer un nuevo mecanismo con un mandato impreciso, que podría duplicar un mandato ya establecido por el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad. Establecer un mecanismo nuevo e impreciso en este período de emergencia podría desviarnos de nuestro objetivo de superar las crisis humanitarias y asegurar el bienestar de la población civil sobre el terreno, que tiene necesidades urgentes. También prolongaría el proceso de encontrar una solución política pacífica.

Debemos concentrarnos aplicar las resoluciones que hemos aprobado recientemente para garantizar la asistencia humanitaria a la población civil y acceso sin trabas y seguro para los trabajadores humanitarios. Acogemos con beneplácito todos los esfuerzos de la comunidad internacional por encontrar una solución pacífica a este conflicto de larga data en Siria, y reiteramos nuestro llamamiento para que se respete la soberanía, la independencia, la unidad e integridad territorial de la República Árabe Siria.

Sr. Moustafa (Egipto) (*habla en árabe*): Para comenzar, deseo recalcar que Egipto siempre ha sido, y seguirá siendo, un importante defensor del estado de derecho, del establecimiento de la justicia y de la lucha contra la impunidad. Mi delegación opina que la rendición de cuentas por los delitos y las violaciones graves relacionados con el derecho internacional humanitario, así como por las violaciones y los abusos contra

los derechos humanos reviste suma importancia, dondequiera que se cometan, ya sea en Siria, Libia, Somalia, Iraq, África Occidental o incluso en Asia. Sin embargo, a pesar de que estamos dispuestos a desempeñar un papel importante en el ámbito de la rendición de cuentas, mi delegación se abstuvo en la votación de hoy sobre la resolución 71/248 por motivos relacionados con el proceso para preparar el proyecto de resolución y presentarlo a los Estados Miembros.

En primer lugar, hubo falta de transparencia en la preparación del texto. Resulta incomprensible e inaceptable que, durante semanas, un pequeño grupo de Estados haya consultado entre sí sobre una resolución que atañe a la comunidad internacional en general. También es inaceptable que este pequeño grupo haya abordado esta cuestión como si se tratara de un secreto militar, sin presentar el proyecto de texto ni celebrar consultas con la mayoría de los Estados o los grupos de Estados pertinentes, incluido el Grupo de los Estados Árabes.

En segundo lugar, este pequeño grupo no dio suficiente tiempo a los Miembros en general para consultar con respecto al proyecto de texto. En general, los Miembros de la Asamblea quedaron sorprendidos al recibir el proyecto de resolución el viernes, 16 de diciembre, para presentarlo con carácter oficial el lunes 19 de diciembre y aprobarlo el miércoles 21 de diciembre.

En tercer lugar, durante la sesión del viernes (véase A/71/PV.64), era evidente que no había deseos de entablar consultas sobre el texto. Ello se puso de manifiesto cuando el Embajador de Liechtenstein indicó que era necesaria la aprobación de todos los países patrocinadores antes de poder introducir enmienda alguna al proyecto de texto.

Lamentablemente, todas esas medidas confirmaron que los países, que tuvieron la iniciativa de redactar el proyecto de resolución de manera deliberada, se abstuvieron de manera deliberada de consultar con los Miembros en general y de tener en cuenta sus opiniones. Se dio por sentado ante los Estados Miembros que su aprobación era inevitable. Ello no es aceptable en las relaciones entre Estados, en particular en la Asamblea General. Este comportamiento constituye un precedente lamentable, y no deseamos que se repita.

Además, hay ambigüedad y falta de claridad en cuanto al vínculo entre la resolución aprobada hoy y el comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012 (A/66/865, anexo), que es uno de los principales mandatos para la solución política en Siria. En el comunicado se señala de manera explícita que la justicia de

transición debe ser parte integrante del marco general para la amnistía y la reconciliación nacional.

Para concluir, recalamos una vez más que Egipto figura entre el grupo de Estados que tratan de establecer la justicia y exigir cuentas a los implicados en delitos. Hacemos hincapié en que hay que respetar el derecho internacional a la hora de aplicar la resolución aprobada en el día de hoy. Cuando se recopilan pruebas y se establecen causas, debe evitarse la selectividad y la politización, sobre todo en relación con los acusados y las categorías de delitos, que definitivamente deben incluir los delitos atroces relacionados con el terrorismo, la financiación del terrorismo y el apoyo al terrorismo, el suministro de armas a los combatientes terroristas extranjeros, la facilitación de actos terroristas y la garantía de refugio y cobijo para los autores intelectuales de actos terroristas. Resulta muy sorprendente y extraño que algunos Estados clamen por la rendición de cuentas y están ansiosos por aparentar que buscan justicia, en un momento en que esos Estados y sus funcionarios están implicados en el apoyo al terrorismo. Deben encabezar la lista de los que deberán rendir cuentas de sus actos.

Sra. Karabaeva (Kirguistán) (*habla en ruso*): La delegación de Kirguistán desea intervenir para explicar su voto tras la votación de la resolución 71/248.

Kirguistán se ha comprometido a defender la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional. También nos preocupa la situación actual en la República Árabe Siria, y reconocemos plenamente la necesidad de poner fin de manera expedita al conflicto armado. Al mismo tiempo, consideramos de fundamental importancia que los esfuerzos con ese fin se lleven a cabo sobre la base de la Carta y los principios reconocidos universalmente.

Además, consideramos que el hecho de aprobar una resolución que no cuenta con el apoyo del país en cuestión solo politiza la labor de la Asamblea General y no ayuda a fomentar soluciones constructivas de los problemas existentes. No entendemos del todo la necesidad de establecer otro mecanismo, que en lo esencial duplique las actividades de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, creada en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos. En aquel momento, Kirguistán apoyó la idea de su establecimiento.

A la luz de ello, y lamentando que el proceso para aprobar la resolución se organizara con premura, sin dar a los países tiempo para un examen y debate más profundo de sus disposiciones y sus posibles repercusiones, la delegación de Kirguistán votó en contra de la resolución.

Sr. Gafoor (Singapur) (*habla en inglés*): A Singapur le preocupa mucho lo que ocurre en Siria, en particular la situación humanitaria sobre el terreno. Apoyamos el principio de rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional. Sin embargo, nos abstuvimos en la votación sobre la resolución 71/248 por dos motivos.

En primer lugar, no está claro el mandato exacto del propuesto Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos Más Graves en virtud del Derecho Internacional Cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011. No se responden muchas interrogantes clave. Por ejemplo, ¿De qué manera interactuará el Mecanismo con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria ya establecida? ¿De qué manera el Mecanismo propuesto se relacionará con los tribunales y las cortes internacionales vigentes? Quizás esta es probablemente la primera vez que hemos adoptado una decisión de establecer un mecanismo de este tipo antes de decidir su mandato. Sin duda, esperamos que ello no sienta un precedente para el futuro.

En segundo lugar, consideramos que las actividades internacionales deberían, con carácter prioritario, centrarse en el apoyo a todas las partes que participan en sus esfuerzos por que cesen las hostilidades y en resolver la situación humanitaria en Siria. Nuestra preocupación es que esta iniciativa de establecer un mecanismo para recopilar pruebas podría dañar los esfuerzos en curso por negociar la paz, fomentar la confianza y encontrar una solución política entre todas las partes involucradas. En ese sentido, celebramos la aprobación de la resolución 2328 (2016) del Consejo de Seguridad y en particular la resolución 71/130, en las que se subraya la imperiosa urgencia de encontrar una solución política a la situación siria.

Esperamos que el Secretario General resuelva las cuestiones que hemos planteado y todas las cuestiones jurídicas pertinentes cuando elabore el mandato. Esperamos también que el Secretario General recabe el apoyo de todas las partes pertinentes de la Secretaría, incluida la Oficina de Asuntos Jurídicos, a la hora de elaborar el mandato y las próximas medidas.

Sr. Al-Khaqani (Iraq) (*habla en árabe*): Mi delegación quisiera explicar su voto en cuanto a la resolución 71/248.

El Iraq celebra el establecimiento del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los

Responsables de los Delitos Más Graves en virtud del Derecho Internacional Cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011 para enjuiciar a los responsables de los crímenes y actos terroristas, sobre todo dado que el Iraq ha sido víctima de ataques terroristas en los últimos años. Es importante que el Mecanismo sea claro en sus propósitos y combata a los grupos terroristas que han cometido esos crímenes.

Observamos que en la resolución no se mencionan grupos terroristas, como Daesh y el Frente Al-Nusra, que han sido condenados en resoluciones anteriores sobre el terrorismo. En la resolución no se señala la manera en que debería participar el Gobierno de Siria en el Mecanismo en fecha posterior, habida cuenta de que el mandato del Mecanismo debe establecerse por consenso, con la participación del Estado pertinente donde se hayan cometido los delitos.

Sra. Jaquez (México): Las Naciones Unidas enfrentan uno de los retos más apremiantes de este siglo en resolver la crisis humanitaria en Siria. Por ello, México saluda la aprobación de la resolución 2328 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que representa una importante respuesta de las Naciones Unidas ante la indignación que causa el sufrimiento de los civiles inocentes, víctimas de la falta de una solución política eficaz, y de la imposibilidad del Consejo de Seguridad de asumir su responsabilidad frente a esta prolongada crisis. Esperamos que esta decisión del Consejo de Seguridad sea el primer paso hacia una solución política y negociada al conflicto sirio.

Asimismo, México reitera un llamado enérgico a todos los actores involucrados en este conflicto para reanudar, cuanto antes, las pláticas de paz, y lograr una pronta solución negociada por la vía diplomática. México no cesará de subrayar que el veto no es un privilegio, sino una responsabilidad internacional por parte de los cinco miembros permanentes del Consejo para prevenir el sufrimiento humano. Por ello, desde 2014, México, junto con Francia, promueve la iniciativa para restringir, de manera voluntaria, el uso del veto por parte de los miembros permanentes de dicho órgano, en casos de crímenes de lesa humanidad y de guerra. Alrededor de 100 países se han sumado en apoyo a dicha iniciativa, e invitamos a otros a hacerlo. Ante este panorama, resulta muy relevante asignar alta prioridad a la rendición de cuentas ante la comisión de crímenes internacionales.

México desea expresar nuestro reconocimiento a Liechtenstein por su empeño y trabajo para la preparación de la resolución 71/248, que acabamos de aprobar y

que complementa otros esfuerzos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. México votó a favor de dicha resolución, convencido de que lo que está en juego es mostrar la capacidad de respuesta de las Naciones Unidas ante este tipo de crisis.

No obstante, la legitimidad del nuevo Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos Más Graves en virtud del Derecho Internacional Cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011 resulta fundamental para su éxito, y ello está directamente ligado con su imparcialidad y su independencia. La fuente del financiamiento del Mecanismo resulta sumamente importante para esos fines y México está dispuesto a trabajar de inmediato para la definición clara de los términos de referencia del Mecanismo y a proveer su financiamiento con recursos del presupuesto ordinario de la Organización.

Sr. Plasai (Tailandia) (*habla en inglés*): El Reino de Tailandia decidió apoyar esta resolución por la enorme importancia que concede a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional aplicables, así como a las cuestiones de la rendición de cuentas por los supuestos delitos cometidos en la República Árabe Siria. Respalamos también el objetivo de garantizar la justicia para todas las víctimas y de impedir toda violación del derecho aplicable en el futuro.

Sin embargo, para aplicar medidas prácticas a fin de alcanzar esos objetivos, siguen existiendo muchos desafíos en cuanto a la manera en que podría funcionar el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos Más Graves en virtud del Derecho Internacional Cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011 para facilitar y acelerar un proceso penal justo e independiente, teniendo en cuenta las condiciones que prevalecen en las zonas afectadas. Nos preocupa también la falta de claridad en cuanto al mandato del nuevo Mecanismo, en particular su relación con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria establecida por mandato por el Consejo de Derechos Humanos desde 2011.

Sr. Scappini Ricciardi (Paraguay): La República del Paraguay desea explicar por qué votó en abstención la resolución 71/248 sobre la cual la Asamblea General acaba de tomar acción.

Para el Paraguay, la rendición de cuentas y la responsabilidad por abusos o violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de

los derechos humanos son pilares fundamentales para la convivencia pacífica entre los Estados, la reconciliación y la paz duradera, más aún cuando estas violaciones o abusos pudieran constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. Y entiendo que sus perpetradores deben rendir cuentas de ellos.

La situación humanitaria por la cual atraviesa la República Árabe Siria, en particular la ciudad de Alepo, fue atendida por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en la última semana por medio de resoluciones que, creemos, van en la dirección de paliar dicha situación. En consecuencia, el Paraguay considera que, una vez canalizada la urgencia del aspecto humanitario, varios de los elementos constitutivos de la resolución 71/248 no han sido discutidos con la necesaria profundidad, participación y tiempo que el tema amerita, subsistiendo por lo tanto, a nuestro criterio, muchos e importantes interrogantes acerca de sus implicancias.

Sra. Young (Belice) (*habla en inglés*): Belice apoyó la resolución 71/248 conforme a los siguientes fundamentos.

Consideramos que la autoridad otorgada a la Asamblea General para abordar cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, en virtud de los Artículos 10 y 11, entre otros, de la Carta de las Naciones Unidas, es axiomática. La resolución se aplica de manera amplia a todos los Estados, todas las partes en el conflicto y la sociedad civil. Por tanto, a primera vista, no es selectiva, ni tampoco puede decirse que sea punitiva.

La resolución se centra principalmente en la penosa situación de las víctimas, los sobrevivientes y las generaciones futuras. No es posible que miles de personas tengan que hacer frente a la muerte o la mutilación de sus familiares, la negación de la escolarización a sus hijos y la destrucción de sus hogares, y que no reciban ayuda para contar sus historias. Por tanto, será esencial que el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 funcione de manera verificable, independiente e imparcial, y cumpla su propósito como corresponde, como se enuncia en el párrafo 4, con el fin de:

“consolidar, preservar y analizar las pruebas de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos de los derechos humanos”.

Hemos escuchado los argumentos en contra de la resolución, pero, en esta etapa, Belice no encuentra otro modo eficaz de seguir adelante.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto.

A continuación doy la palabra a las delegaciones que han solicitado hablar en ejercicio del derecho a contestar. Les recuerdo que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitan a 10 minutos para la primera intervención y a 5 minutos para la segunda, y las delegaciones deberán formularlas desde de su asiento.

Sra. Al-Thani (Qatar) (*habla en árabe*): He pedido intervenir en ejercicio del derecho a contestar al representante de Siria, quien sigue atribuyendo culpas, acusando falsamente a Qatar de las atrocidades, las violaciones y los delitos cometidos en Siria, que han alcanzado dimensiones inimaginables en el siglo XXI. En lugar de resolver el tema en cuestión, el representante de Siria está utilizando a las Naciones Unidas como escenario para hacer propaganda en contra de los Estados Miembros, y dirigirles algunos epítetos que lo describen mejor a él mismo.

La resolución 71/248, que se aprobó hoy, constituye una medida muy importante para administrar la justicia y luchar contra la impunidad, ya que no hay dudas de que una de las causas de la continuación de esos horribles sucesos en Siria es la falta de rendición de cuentas por esos delitos. La historia nos ha enseñado que para lograr justicia por delitos atroces hay que recorrer un largo camino, pero siempre hay luz al final del túnel. La resolución que se aprobó hoy hace saber con toda claridad que todos los que violan el derecho internacional, en algún momento, tendrán que rendir cuentas y quedarán relegados al lado oscuro de la historia.

Por nuestra parte, no nos dejaremos desalentar por las acusaciones falsas formuladas contra Qatar. Seguiremos defendiendo nuestra política de apoyo a las iniciativas internacionales para luchar contra la impunidad de aquellos que cometen delitos atroces, de conformidad con nuestros principios religiosos y humanitarios.

Sr. Canay (Turquía) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para ejercer nuestro derecho de respuesta. Rechazamos la intervención del representante del régimen sirio, porque solo contiene hechos distorsionados y acusaciones infundadas en contra de mi país. El régimen, que desde hace mucho tiempo perdió su legitimidad, está masacrando a su propio pueblo de forma despiadada, y está atacando de manera intencional la infraestructura donde se atienden las necesidades humanitarias. La razón por la que nos hemos reunido aquí es obvia, y no necesito profundizar en el tema, ya que en la resolución se abordan de manera adecuada las

atrocidades cometidas por el régimen sirio y las medidas que deberían adoptarse. Turquía seguirá respaldando las aspiraciones democráticas del pueblo sirio.

Sra. Radwan (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): En primer lugar, la delegación de mi país niega categóricamente todo lo expresado en la declaración del representante de Siria con respecto a la Arabia Saudita. No nos sorprendieron las acusaciones y los hechos distorsionados presentados por quienes derraman lágrimas de cocodrilo por las mujeres y los niños sirios, a pesar de los delitos y las atrocidades que han cometido.

Deseo expresar mi agradecimiento a las delegaciones de Liechtenstein y Qatar por haber patrocinado la importante resolución 71/248, así como a los más de 100 países que la aprobaron, incluida la Arabia Saudita. Asimismo, quisiera formular algunas observaciones con respecto a la resolución, ya que se aprobó después que se solicitó la rendición de cuentas en el marco de la reunión de la Liga de los Estados Árabes sobre Siria, celebrada el lunes pasado.

Reiteramos nuestra firme condena de todas las atrocidades y los delitos cometidos por el régimen sirio y sus cómplices contra los civiles desarmados, actos contravienen los principios de todas las religiones y constituyen violaciones flagrantes de las convenciones internacionales en materia de derechos humanos. Asimismo, condenamos enérgicamente los delitos perpetrados por los grupos terroristas, como Daesh y el Frente Al-Nusra, en toda Siria. En diversas declaraciones, las Naciones Unidas han reiterado que los delitos cometidos por el régimen sirio y esos grupos terroristas constituyen crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Por consiguiente, reiteramos la urgente necesidad de hacer que todos los responsables rindan cuentas de sus actos. En reiteradas ocasiones, hemos prevenido contra las repercusiones que acarrearía el hecho de no poner fin a la crisis humanitaria en Siria, y hemos afirmado que la impunidad y la falta de rendición de cuentas alientan a los responsables de todos esos actos a perseverar en sus delitos, intensificarlos y jactarse de ellos. Constatamos esos hechos en Aleppo, donde había personas que exhumaban los cadáveres y se tomaban selfies con ellos.

La Arabia Saudita siempre ha instado a que se establezcan mecanismos que permitan exigir cuentas a todos los responsables de crímenes de lesa humanidad, con independencia de quienes sean, reconociendo que la principal parte responsable de todos esos crímenes son las fuerzas del régimen sirio y las milicias y los mercenarios

de Hizbullah, según los informes de las Naciones Unidas, las organizaciones de derechos humanos, el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria.

La Arabia Saudita reitera que la única solución sostenible de la crisis en Siria consiste en reanudar las negociaciones sobre la transición política, de conformidad con el comunicado de Ginebra (A/66/865, anexo). Consideramos sumamente importante exigir que todos los responsables de delitos contra el pueblo sirio rindan cuentas de sus actos, ya que ello será una piedra angular de los esfuerzos encaminados a terminar con la sedición y la violencia sectarias en la región.

En relación con la horrenda guerra contra los civiles que se está librando en Siria, las violaciones graves, los cambios demográficos y los desplazamientos forzados que obligan a las personas a elegir entre morir en los bombardeos o perder sus hogares y el hecho de que el Consejo de Seguridad no haya adoptado las medidas necesarias para proteger a los civiles en toda Siria y hacer que los responsables de crímenes de lesa humanidad rindan cuentas, la Arabia Saudita reitera la importancia de que la Asamblea General convoque un período extraordinario de sesiones con el fin de garantizar la protección de los civiles y el mantenimiento de la paz y la seguridad en Siria.

Mi delegación celebra que se haya aprobado la resolución 71/248 en el día de hoy y espera que su rápida aplicación sirva de elemento disuasivo y permita poner fin a las violaciones cometidas por el régimen sirio y a todos los enfrentamientos, levantar el sitio impuesto en las ciudades sirias, acabar con el desplazamiento forzado de los civiles, obligar a las milicias de Hizbullah y a los combatientes extranjeros a retirarse y hacer que rindan cuenta de todos los delitos que han cometido en Siria.

Sr. Mounzer (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Lamentablemente, la Asamblea General ha aprobado una resolución que infringe la Carta de las Naciones Unidas y sus propósitos. La resolución 71/248 refleja la mala voluntad expresada por los representantes de Qatar y la Arabia Saudita, quienes, junto con los

patrocinadores de la resolución, pretenden legitimar la injerencia en los asuntos internos de Siria.

El Gobierno de la República Árabe Siria acusa a Qatar, la Arabia Saudita y Turquía de apoyar el terrorismo. Hace dos semanas, el Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar dijo a Reuters que su país seguirá suministrando armas y fondos a los grupos armados de Siria, incluso si el Presidente electo de los Estados Unidos de América dejara de hacerlo, porque Qatar confiaba en que los grupos armados recuperarían Aleppo. En 2015, un ex Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar dijo al periódico francés *Le Monde* que su país rechazó la distinción entre el Frente Al-Nusra y la oposición moderada porque todos se oponían al régimen.

La misma culpabilidad se atribuye a los regímenes saudita y turco, como se pone de manifiesto en los informes de los comités del Consejo de Seguridad contra el terrorismo con respecto a la aplicación de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad. Algunos países no se han comprometido a aplicar esta resolución y continúan financiando a los grupos terroristas y facilitando la entrada de combatientes terroristas extranjeros en Siria. La representante del régimen saudí habló de presuntos delitos cometidos en Aleppo. Tal vez ella no esté al tanto de los informes distribuidos por los medios de comunicación internacionales. Describió grabaciones que han sido inventadas por instituciones mediáticas tristemente célebres, como Al-Jazeera de Qatar y Al-Arabiya, de la Arabia Saudita.

Informo a los representantes de los tres regímenes que apoyan el terrorismo en Siria de que Aleppo ha sido liberada de su terrorismo y ha llegado el momento de que el pueblo sirio les exija responsabilidades por sus actos. Deberán ser castigados por apoyar el terrorismo y, en última instancia, deberán rendir cuentas ante el pueblo sirio.

Para concluir, aprovecho esta oportunidad para agradecer a los países que votaron en contra de la resolución 71/248.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General concluye así la presente etapa de su examen del tema 31 del programa.

Se levanta la sesión a las 19.10 horas.